

**PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.**

**RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.
RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.
RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.**



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA
INFANCIA 2023**

FEBRERO DE 2023.



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

REGIONAL CÓRDOBA.

Radicado	SIM: 1763409345 - 1763407914
Interesado	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT	806014866
Fecha Rad.	30/12/2022 19:50
Regional	Córdoba
Medio	SIM
Invitación No.	2023-23-77990125

OBSERVACION No. 1763409345 – 1763407914

Teniendo en cuenta la observación presentada a continuación:

 <p><i>Corporación Educativa Colegio Gran Colombia</i> N.º 806014866-6</p> <hr/> <p>Cartagena de Indias, D.T y C, Diciembre 29 de 2022</p> <p>Señores. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Bogotá.</p> <p>ASUNTO. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a la Manifestación de interés No 2023-23-77990125, En cuanto a la no evaluación de la invitación de la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia.</p> <p>Por medio de la presente yo, MERCEDES ROMERO VARGAS, actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, solicito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. Y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparencia, solicitamos la evaluación de la manifestación de interés, 2023-13-77990125 para los procesos de selección presentada el día 31 de octubre del 2022 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma SIPA BNOPI a satisfacción.</p> <p>Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 29-12-2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando la no evaluación de la manifestación de 2023-23-77990125, en las cuales nos presentamos, sin embargo, LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, evidencia la evaluación de las invitaciones ofertadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelando al derecho a la igualdad y precisando que se cumplió con las subsanaciones solicitadas el pasado 19 de diciembre de la presente anualidad se solicita publicar el informe de evaluación de la manifestación de interés 2023-23-77990125</p> <p>Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de la invitación 2023-23-77990125 teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para seleccionar a los contratistas.</p> <p><small>Dirección: La maría sector San Bernardo Cra 30 No 56-16. Cartagena de Indias, D.T y C. Contacto: 37(5)6745351, email colgraco0038@hotmail.com, www.colgraco.org</small></p>	 <p><i>Corporación Educativa Colegio Gran Colombia</i> N.º 806014866-6</p> <hr/> <p>Atte.</p> <p><i>M Mercedes Romero Vargas</i></p> <p>MERCEDES ROMERO VARGAS R.L. CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA NIT: 806014866-6 Correo: Colgraco0038@hotmail.com</p>  <p><small>Dirección: La maría sector San Bernardo Cra 30 No 56-16. Cartagena de Indias, D.T y C. Contacto: 37(5)6745351, email colgraco0038@hotmail.com, www.colgraco.org</small></p>
--	---

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. SIM: 1763409345 - 1763407914

Teniendo en cuenta la observación radicada, se permite indicar que para la invitación 2023-23-77990125 en cuanto al cumplimiento de los criterios de habilitación la entidad CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, no cumplió con lo estipulado en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Deberá aportar con su manifestación de interés, contrato de promesa suscrito con el propietario del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés, siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio –UDS.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el numeral 1.4 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual quedará así:

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Al contestar cite este número

202343200000002251

Radicado No:
202343200000002251

Ciudad, 2023-01-18

Señores:
LUZ ELENA RIVERA TROCHEZ
CALLE 50A NO. 41-51
CORDOBA - MONTERIA_CORDOBA

RESPUESTA PETICION SIM 1763406026

Referencia: Respuesta Derecho de Petición 1763406026

En atención a la petición por ustedes impetrada de fecha 30 de diciembre de 2022, conSIM 1763406026, mediante la cual solicitan:

“...Indica que el día 16 de diciembre se presentó la respectiva subsanación a la invitación de contratación 2023 con número: 2023-2377990102; ese mismo día le dieron respuestaa su solicitud diciendo que todo estaba en orden y le brindan el número de radicado 2022121650939. Sin embargo, indica que el operador fue sacado de esta nueva contratación como si la subsanación no hubiese sido presentada en las fechas establecidas, por lo tanto, se solicita una revisión de este caso y una respuesta de fondo del porqué no fue aceptada la misma (ver observación). Por lo anterior, se solicita pronta intervención del ICBF.

De conformidad a lo anterior, y a las leyes que rigen la materia, en especial las Leyes 1755 de 2015, 1437 de 2011, 2207 de 2022, se procede a dar respuesta a su petición de la siguiente manera:

La Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, le confiere facultades al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para contratar y organizar el servicio público de Bienestar Familiar siguiendo las normas, directrices, y lineamientos, por lo tanto gozando de autonomía y en uso de las facultades legales antes indicadas, el ICBF suscribe

contrato de aporte con entidades sin ánimo de lucro, ya sean fundaciones, corporaciones, asociaciones de padres de familia o entidades afines para la ejecución de sus programas y la contratación para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF.

Para efectos de la escogencia del Contratista, el manual de contratación del ICBF señala las pautas, principios y demás consideraciones que se deben seguir para cumplir con los objetivos estatales de la contratación pública, es por ello que esta Regional bajo estos parámetros realiza los procesos de selección y la escogencia de los operadores que prestarán el servicio público de Bienestar Familiar.

En ese mismo sentido el Manual de Contratación del ICBF indica que por la naturaleza especial del servicio público que presta la entidad, la actividad contractual que desarrolla se sujeta a unos regímenes de contratación como son:

“1.2.1 RÉGIMEN DEL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Por regla general, los procesos de selección y la celebración de contratos en el ICBF se rigen por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015), Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y las demás normas que los reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

1.2.2 RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTES

De conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF podrá celebrar los contratos de aporte de que trata el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos, sólo cuando no sea posible la suscripción con éstas, podrá contratarse con personas naturales de reconocida solvencia moral.

Para la suscripción de Contratos de Aporte, se adelantarán los procedimientos previstos en el presente Manual en el título IV, sometidos a los principios rectores

de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y a los demás principios que rigen la contratación pública.

Es preciso indicar que para la suscripción de los contratos de aporte se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del presente manual, según aplique conforme las condiciones propias de los servicios requeridos”¹.

Por otra parte, para la escogencia de los operadores que prestaran el servicio público de Bienestar Familiar, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa como lo indica el Manual de Contratación de ICBF de la siguiente manera:

“4.2 BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

4.2.1 FINALIDAD

El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

1. Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.

4.2.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF, se conformarán para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y estarán constituidos por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente o reconocimiento para pertenecer al SNBF por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso y con la licencia de funcionamiento el evento de requerirse según la modalidad.

¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Manual de Contratación, (2020)

La habilitación de operadores para hacer parte de los Bancos de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados.

4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.

4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA

En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

Así mismo, la dependencia o la respectiva regional podrá contratar directamente con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales y hogares infantiles, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado².

De acuerdo con lo antes expresado, la escogencia de los operadores que desarrollan nuestros programas obedece al uso de una facultad legal, de la cual goza ICBF, ya que la ley 7ª. antes citada, le confiere facultades para organizar el servicio, en este orden de

² Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Manual de Contratación, (2020)

ideas, el ordenador del gasto puede escoger dentro de las Asociaciones o Fundaciones u operadores que llenen los requisitos legales.

En el caso particular la Fundación las Golondrinas no cumplió con el criterio de la Infraestructura, el cual es uno de los requisitos para contratar el programa al cual aspiraban, ya que indagamos en las áreas que se encargan de la verificación de los requisitos legales, específicamente el tema que atañe a su cuestionamiento, quienes emitieron la siguiente respuesta:

“...La invitación contiene 2 CDI con arriendo: CDI MI PEQUEÑO MUNDO EL DORADO Y CDI JUAN XXIII, en estas UDS se tenía que garantizar un mínimo en metros cuadrados en los espacios pedagógicos que en este caso sería de 1,2 mts por cada usuario del CDI, para el CDI JUAN XXIII tiene 233 usuarios, para este caso la entidad tenía que garantizar un mínimo de 279,6 mts pero la entidad, en esta UDS anexo solo 2 espacios pedagógicos con un total de 90 mts por tal motivo no cumplió con el criterio de verificación de infraestructura.”

Cordialmente,

RAMIRO ANTONIO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Antonio Betancur Ricardo - Coordinador Jurídico
Proyectó Angelica Negrette, Profesional Especializado Grupo Jurídico

Radicado	MIS 1086639 - 644806
Interesado	FUNDACION LAS GOLONDRINAS
NIT	800.009.090-6
Fecha Rad.	30/12/2022 10:03
Regional	Córdoba
Medio	SIM
Invitación No.	2023-23-77990102

OBSERVACION No. 1086639 - 644806

Teniendo en cuenta la observación presentada a continuación:

Cordial Saludo,

La Mesa Informática de Soluciones-MIS Aplicaciones le solicitamos indicar los siguientes datos

Nit:

Nombre del EAS que requiere el ajuste:

Número de Invitación:

Nombre de la persona que pone el caso:

Número de Identificación:

Número de contacto:

Regional y?Centro Zonal:

¡Gracias por compartir un año más con nosotros, la Mesa informática de soluciones del ICBF le desea feliz navidad y un próspero año nuevo!

Cordialmente,



ACRR

De: LUZ ELENA RIVERA T <rinfancia5@fundacionlasgolondrinas.org>

Enviado: viernes, 30 de diciembre de 2022 10:03

Para: Mis aplicaciones <MisAplicaciones@icbf.gov.co>

Asunto: INCONSISTENCIAS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN AL NO REFLEJAR LA SUBSANACIÓN REALIZADA EN LA INV 2023-2377990102 POR PARTE DE LA FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS EN LA PLATAFORMA SIPABANOPI

Buen día

El día de 16 de diciembre en la invitación 2023-23-77990102 se realizó la subsanación de esta invitación sin embargo no fue tenida en cuenta por lo tanto la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS quedó excluida, el día de hoy se hizo de forma telefónica la reclamación con radicado No 1763406026 a línea de mis aplicaciones, también se anexa la evidencia de la subsanación que fue exitosa para que se pueda revisar y tomar las acciones pertinentes

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. MIS 1086639 - 644806

Teniendo en cuenta la observación radicada, se permite indicar que para la invitación 2023-23-77990102 en cuanto al cumplimiento de los criterios de habilitación la entidad FUNDACION LAS GOLONDRINAS, no cumplió con lo estipulado en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Deberá aportar con su manifestación de interés, contrato de promesa suscrito con el propietario del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés, siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.

RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022

"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6096 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio –UDS.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el numeral 1.4 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual quedará así:

Teniendo en cuenta lo anterior, la FUNDACION GOLONDRINAS no cumplió con el criterio de infraestructura, el cual es uno de los requisitos para contratar con el programa al cual aspiraban, así las cosas, la invitación contiene 2 unidades de servicio con arriendo: CDI MI PEQUEÑO MUNDO EL DORADO Y CDI JUAN XXIII, en estas UDS se tenía que garantizar un mínimo en metros cuadrados en los espacios pedagógicos, para este caso la entidad tenía que garantizar un mínimo de 279,6 mts pero la entidad, en esta UDS anexo solo 2 espacios pedagógicos con un total de 90 mts por tal motivo no cumplió con el criterio de verificación de infraestructura.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4416
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA AFROBERRUGAS
NIT	800146193
Fecha Rad.	30/12/2022 1:53:31 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990116

OBSERVACIÓN No. 4416

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA AFROBERRUGAS

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990116

El oferente en mención remitió documento dentro del plazo para la radicación de observación, mediante la cual solicita:

“la EAS Asociación de Padres de familia AFROBERRUGAS anexó al convenio #F-059-2016 cuyo objeto no cumple como experiencia acreditada porque su objeto no cumple como experiencia acreditada porque su objeto del convenio es prestar los servicios de educación inicial y no de atención integral, por lo tanto solicito que esa experiencia no sea tenida en cuenta.”



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDESOL

CERTIFICA:

Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA AFROBERRUGA**, entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado debidamente constituida a través de la Resolución No. 1028 del 24 de octubre de 1991, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, identificada con NIT No. 800.146.193-2, ejecutó satisfactoriamente para FUNDESOL, los servicios descritos a continuación:

Número de convenio:	F-059-2016
Objeto:	Prestar los servicios de educación inicial y cuidado dirigidos a 210 niños y niñas de 0 a 5 años o hasta su ingreso al sistema educativo formal, caracterizados en los niveles 1 y 2 del SISBEN de los municipios de Montelibano, Ayapel, Tierra Alta, Valencia y La Apartada en el departamento de Córdoba.
Valor del convenio:	Ochenta y un millones doscientos cuarenta mil pesos Mcte (\$81.240.000,00)
Fecha del convenio:	01 de noviembre de 2016
Fecha de inicio:	02 de noviembre de 2016
Fecha de terminación:	28 de diciembre de 2018
Calidad del servicio:	Excelente

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de**

contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios.

Radicado	5434
Interesado	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO SECTOR 2
NIT	812000159
Fecha Rad.	30/12/2022 9:42:44 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990116

OBSERVACIÓN No. 5434

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO SECTOR 2

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990116

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:

Montería, 30 de diciembre de 2022

Señores,

ICBF SEDE NACIONAL

E.L.C

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de Interés. N.º 2023-23-77990116.

Yo **SIRLE ISABEL LLORENTE LOPEZ**, representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO SECTOR 2**, dentro de mis facultades legales y dentro del del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023, me permito realizar las siguientes observaciones.

OBSERVACIÓN INVITACIÓN

BETTO realizó la evaluación de los criterios de verificación y de selección, conforme lo establecido en las Resoluciones 5743 de 2020 y sus modificaciones. La invitación N.º 2023-23-77990116, para la Regional Córdoba:

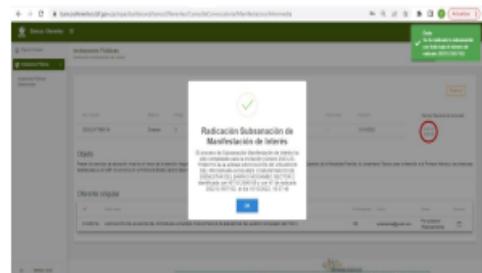
Manifestó que luego de realizar la revisión del informe preliminar, la **ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO SECTOR 2**, lo que configura una inconsistencia en la emisión del resultado por los siguientes motivos.

El día 1 de noviembre del 2022, la entidad realizo con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma NO permitía radicar sin cargar todos los criterios como indicaba.

Importante decir que en dicho informe NO arrojó a nuestra calificación en los siguientes criterios.

1.Talento humano

Para el caso de **TALENTO HUMANO**, teniendo en consideración que el día 15 de diciembre el informe de subsanaciones, arrojó que no **CUMPLIAMOS** en dicho criterio, ya que el nombre del representante legal no coincidía con la información registrada en el BNOPI

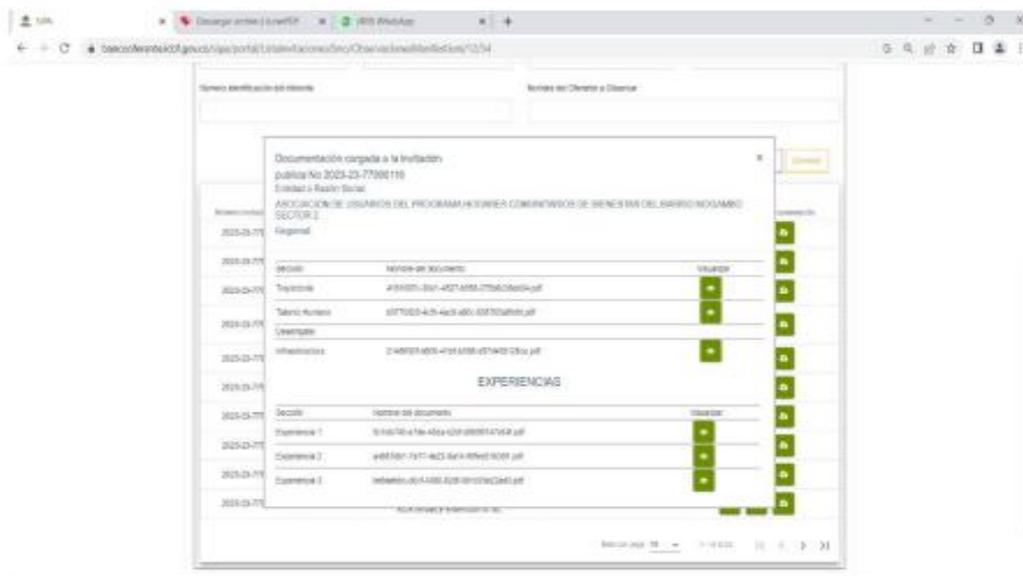


Para el caso de la **SANCIONES**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizo con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma NO permitía radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad NO tenemos sanciones y en otras ofertas fuimos calificados con el máximo (30 puntos)

Para el caso de la **CONTRAPARTIDA**, como entidad presentamos un adicional de 10%

Para mayor veracidad se anexa pantallazo extraído de la plataforma Banco Nacional de Oferente de Primera Infancia.

PROV



Sirle Cecilia Lleras

SIRLE ISABEL LLORENTE LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION MOGAMBO SECTOR 2
Asomob2@hotmail.com
Tel: 3116822594

Frente a lo anterior se procede a indicarle que dentro del proceso de selección y acorde con los criterios de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para efectos de adelantar la selección, se deben acreditar por el oferente criterios de verificación (talento humano, infraestructura e Ideas) y criterios de selección (trayectoria, experiencia, sancionatorios y contrapartidas). Debiendo el oferente de forma previa a aplicar los criterios de selección los cuales son puntuables, acreditar los requisitos de verificación.

En la presente invitación se procede a indicarle que inicialmente la asociación que usted representa no cumplía con el criterio de verificación de talento humano, no obstante, a ello dicha entidad procedió efectuar dicha subsanación, razones estas que conllevo a efectuar la aplicación de los criterios de selección. No obstante, a lo anterior y acorde con la reclamación por usted indicada y lo reglado en la Resolución en cita, el talento humano, hace parte de los criterios de verificación y respecto del cual no se asigna puntuación alguna, pues es un criterio habilitante, para poder aplicar los criterios de selección.

En lo que corresponde a su observación, respecto de los criterios de selección consistente en sancionatorios y contrapartida, se procede a indicarle, que tal como consta en el informe final de fecha 28/12/2022, en la fila 6212 columnas P y Q, al oferente



ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO SECTOR 2, con Nit No. 812000159, si le fueron asignadas puntuaciones por el criterio sancionatorios 30 puntos y por contrapartida 10 puntos. Razones por las cuales no le asiste la razón a lo manifestado en la presente observación.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	4767
Interesado	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES
NIT	823001222-9
Fecha Rad.	30/12/2022 5:00:44 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990101

OBSERVACIÓN No. 4767

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990101

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:



Montería, 30 de diciembre de 2022

Señores.
ICBF SEDE NACIONAL
E.L.C

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de Interés, N.º 2023-23-77990101.

Yo EMILSE ROSA DE HOYOS ALVAREZ, representante legal de la EAS ASOMUJERES, dentro de mis facultades legales y dentro del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023, me permito realizar las siguientes observaciones.

OBSERVACION INVITACION

1. BETTO realizó la evaluación de los criterios de verificación y de selección, conforme lo establecido en las Resoluciones 5743 de 2020 y sus modificaciones.
 - a. La invitación N.º 2023-23-77990101 para la Regional Córdoba;
 - b. Los oferentes habilitados que presentaron manifestación de interés, quedaron de la siguiente manera.

NOTA: Al final se adjunta la evidencia #

2. Manifestó que luego de realizar la revisión del informe preliminar, la EAS ASOMUJERES NO RECIBIO CALIFICACION ALGUNA DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION, lo que configura una inconsistencia en la emisión del resultado por los siguientes motivos:

DR. Mariana I Lelo 23 Barrio Parana, Montería.
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com, TEL 301757444



2. El día 1 de noviembre del 2022, la entidad realizó con éxito el cargue de los documentos en la plataforma, es importante precisar que dicha plataforma NO permitía radicar sin cargar todos los criterios.



- b. Importante decir que en dicho informe NO arrojó a nuestra calificación en los siguientes criterios
 - Talento humano
 - Infraestructura
 Para el caso de TALENTO HUMANO, teniendo en consideración que el día 15 de diciembre el informe de subsanaciones, arrojó que CUMPLIMOS en dicho criterio, por tanto debió ser calificado

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN TIR COL. 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN TIR 1171 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERADORES PARA SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA EN EL BANCO DE LA OFERTA DE 2023 (ACTUALIZACIÓN 01)

OFERTA	OFERENTE	REQUISITO	VALOR	VALOR MÁXIMO	VALOR RELATIVO	VALOR RELATIVO MÁXIMO	VALOR RELATIVO NORMALIZADO	VALOR RELATIVO NORMALIZADO MÁXIMO
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100
2023-23-77990101	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES	REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	0	100	0%	100%	0	100



**ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR
COLOMBIA
ASOMUJERES.
PERSONERIA JURIDICA ICBF N°1512
NIT 823001222-9
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com**

Para el caso del criterio **INFRAESTRUCTURA**, teniendo en consideración que el día 15 de diciembre el informe de subsanaciones, arrojo que **NO CUMPLIMOS** en dicho criterio, por tanto, debió el día 16 de diciembre de 2022 se realizó la subsanación y fue radicada.



- c. Importante decir que en dicho informe **NO** arrojó a nuestra calificación en los siguientes criterios
- EXPERIENCIA TERRITORIAL
 - TRAYECTORIA
 - SANCIONES
 - CONTRAPARTIDA

Para el caso de la **EXPERIENCIA TERRITORIAL**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizo con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma **NO** permitía radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad cumplió con mas de 24 meses y aporato los contratos, actas y demás.

Para el caso de la **TRAYECTORIA**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizo con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma **NO** permitía radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad aportamos resolución de personería jurídica expedida por ICBF en el año 2014.

DIR. Manzana | Lote 23 Barrio Parzena, Montería.
CORREO ELECTRONICO: asesoracion1236@bntresil.com, TEL 3017576446



**ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR
COLOMBIA
ASOMUJERES.
PERSONERIA JURIDICA ICBF N°1512
NIT 823001222-9
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com**

Para el caso de la **SANCIONES**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizo con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma **NO** permitía radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad **NO** tenemos sanciones y en otras ofertas fuimos calificados con el máximo (30 puntos)

Para el caso de la **CONTRAPARTIDA**, como entidad presentamos un adicional de 10%

Atte.


EMILSÉ ROSA DE HOYOS ALVAREZ
R.L. ASOMUJERES
NIT. 823001222-9
Correo. Asomujeres1998@hotmail.com

Anexamos documentos.

DIR. Manzana | Lote 23 Barrio Parzena, Montería.
CORREO ELECTRONICO: asesoracion1236@bntresil.com, TEL 3017576446

Dentro del proceso de selección y acorde con los criterios de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para efectos de adelantar la selección, se deben acreditar por el oferente criterios de verificación (talento humano, infraestructura e Ideas) y criterios de selección (trayectoria, experiencia, sancionatorios y contrapartidas). Debiendo el oferente de forma previa a aplicar los criterios de selección los cuales son puntuables, acreditar los requisitos de verificación.

En la presente invitación, se encuentran ofertadas dos CDI sin arriendo, para lo cual la entidad debía ofertar la infraestructura, debiendo garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 1.3, inciso 6 de la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para el cumplimiento del criterio de verificación de infraestructura, el área mínima de los espacios pedagógicos por niño o niña a atender, que para el presente caso es de 1,2 mts² de acuerdo con lo establecido en el MANUAL

OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7 y al verificar la oferta efectuada por el oferente en la plataforma SIPA al evaluar el criterio de verificación de Infraestructura, inicialmente se corrió el plazo para efectuar la subsanaciones.

Para mayor ilustración citamos apartes de la resolución en comento la cual establece:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 1.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual quedará así:

...

1.3. INFRAESTRUCTURA

...

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.”

Así las cosas, y una vez oteado el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7, el cual dispone:

“ Los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años deben tener como mínimo 1,2 metros cuadrados por cada uno.”

Una vez vencido el plazo para subsanar criterios de verificación y observada la información cargada en la plataforma, se pudo evidenciar que la entidad en comento, no subsana el criterio de verificación de infraestructura, puesto que para las UDS CDI MINUTO DE DIOS, con 200 cupos debió garantizar 240 m² y DIVINO NIÑO 108 cupos debió garantizar 129,6 m² y el oferente tan solo garantizó para las UDS CDI MINUTO DE DIOS 15 Mts² Y DIVINO NIÑO 12 Mts², para mayor ilustración se extraen apartes de la plataforma SIPA, así:

Infraestructura - CDI MINUTO DE DIOS

Tipo Imágen	Imágen	Área (mts ²)	Acción Imagen
Área Administrativa	<input type="checkbox"/> 93a49d5f-2e09-4fb3-8fee-6fe0a54b0fd7.jpeg	10	 
Cocina	<input type="checkbox"/> b66262db-134f-4faf-b3e1-57088ba3868a.jpeg	10	 
Baño	<input type="checkbox"/> e32572c2-f2cd-4e61-b488-043a8347808a.jpeg		 
Comedor	<input type="checkbox"/> 540ed90a-176a-4364-ba60-697e70fc5b00.jpeg	12	 
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> efb1307b-c40a-49e5-822c-52a6a844757c.jpeg		 
 Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> f857568c-d9c6-4239-bad2-7f1fa17f0a85.jpeg	15	 

Infraestructura - DIVINO NIÑO

Tipo Imágen	Imágen	Área (mts ²)	Acción Imagen
Área Administrativa	<input type="checkbox"/> 78d66cab-3d9f-4e24-a8b2-ca94f3f7d317.jpeg	7	 
Cocina	<input type="checkbox"/> e6fd9acd-1d9e-4eea-a8ea-e9852727fc9a.jpeg	8	 
Baño	<input type="checkbox"/> 503d11df-1098-4b2d-8ffb-080a299bdb72.jpeg		 
Comedor	<input type="checkbox"/> f0f9a65f-9dcd-4dc0-95d4-ef085ad481f0.jpeg	10	 
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> 5a4b9f78-9cf9-433a-a885-085e5db8ae49.jpeg		 
 Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 6e2d61e4-d5ba-4d2c-b56b-998302813bfc.jpeg	12	 



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



GOBIERNO DE COLOMBIA

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	4851
Interesado	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES
NIT	823001222-9
Fecha Rad.	30/12/2022 5:30:23 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990103

OBSERVACIÓN No. 4851

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990103

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:



ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES.
PERSONERÍA JURÍDICA ICBF N°1512
NIT 823001222-9
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com

Montería, 30 de diciembre de 2022

Señores:
ICBF SEDE NACIONAL
E.L.C

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de Interés. N° 2023-23-77990103.

Yo EMILSE ROSA DE HOYOS ALVAREZ, representante legal de la EAS ASOMUJERES, dentro de mis facultades legales y dentro del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023, me permito realizar las siguientes observaciones.

OBSERVACION INVITACION

- BETTO realizó la evaluación de los criterios de verificación y de selección, conforme lo establecido en la Resolución 7946 del 2022 y sus modificaciones.
 - La invitación N.º 2023-23-77990103 para la Regional Córdoba;
 - Los oferentes habilitados que presentaron manifestación de interés, quedaron de la siguiente manera.

NOTA: Al final se adjunta la evidencia #1

- Manifestó que luego de realizar la revisión del informe preliminar, la EAS ASOMUJERES NO RECIBIÓ CALIFICACIÓN ALGUNA DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, lo que configura una inconsistencia en la emisión del resultado por los siguientes motivos:

DIR: Manzana 1 Lote 23 Barrio Parana, Montería.
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com, TEL 3017576446



ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES.
PERSONERÍA JURÍDICA ICBF N°1512
NIT 823001222-9
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com

- El día 1 de noviembre del 2022, la entidad realizó con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma NO permitía radicar sin cargar todos los criterios.



- Importante decir que en dicho informe NO arrojó a nuestra calificación en los siguientes criterios:
 - Talento humano
 - Infraestructura
 Para el caso de TALENTO HUMANO, teniendo en consideración que el día 15 de diciembre el informe de subanunciations, arrojó que CUMPLIMOS en dicho criterio, por tanto debió ser calificado

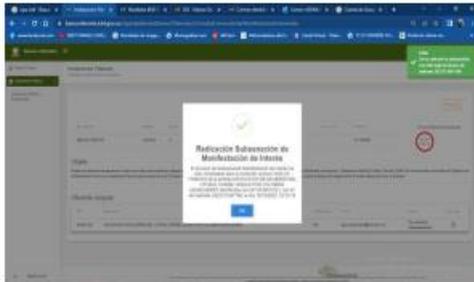


DIR: Manzana 1 Lote 23 Barrio Parana, Montería.
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com, TEL 3017576446



ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR
COLOMBIA
ASOMUJERES.
PERSONERIA JURIDICA ICBF N°1512
NIT 823001222-9
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com

Para el caso del criterio **INFRAESTRUCTURA**, teniendo en consideración que el día 15 de diciembre el informe de subsanaciones, arrojó que **NO CUMPLIMOS** en dicho criterio, por tanto, debió el día 16 de diciembre de 2022 se realizó la subsanación y fue radicada.



- c. Importante decir que en dicho informe **NO** arrojó a nuestra calificación en los siguientes criterios
- EXPERIENCIA TERRITORIAL
 - TRAYECTORIA
 - SANCIONES
 - CONTRAPARTIDA

Para el caso de la **EXPERIENCIA TERRITORIAL**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizó con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma **NO** permitía radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad cumplió con más de 24 meses y aportó los contratos, actas y demás.

Para el caso de la **TRAYECTORIA**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizó con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma **NO** permitía radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad aportamos resolución de personería jurídica expedida por ICBF en el año 2014.

DIR. Manzana 1 Lote 23 Barrio Parana, Montería.
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com. TEL 3017576446



ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR
COLOMBIA
ASOMUJERES.
PERSONERIA JURIDICA ICBF N°1512
NIT 823001222-9
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com

Para el caso de la **SANCIONES**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizó con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma **NO** permitía radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad **NO** tenemos sanciones y en otras ofertas fuimos calificados con el máximo (30 puntos)

Para el caso de la **CONTRAPARTIDA**, como entidad presentamos un adicional de 10%

Atte.


EMILSE ROSA DE HOYOS ALVAREZ
R.L. ASOMUJERES
NIT. 823001222-9
Correo: Asomujeres1998@hotmail.com

Anejamos documentos.

DIR. Manzana 1 Lote 23 Barrio Parana, Montería.
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com. TEL 3017576446

Dentro del proceso de selección y acorde con los criterios de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para efectos de adelantar la selección, se deben acreditar por el oferente criterios de verificación (talento humano, infraestructura e Ideas) y criterios de selección (trayectoria, experiencia, sancionatorios y contrapartidas). Debiendo el oferente de forma previa a aplicar los criterios de selección los cuales son puntuables, acreditar los requisitos de verificación.

En la presente invitación, se encuentran ofertadas siete unidades de servicios - CDI con arriendo, para lo cual la entidad debía ofertar la infraestructura, debiendo garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 1.3, inciso 6 de la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para el cumplimiento del criterio de verificación de infraestructura, el área mínima de los espacios pedagógicos por niño o niña a atender, que para el presente caso es de 1,2 mts² de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCION A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7 y al verificar la oferta efectuada por el oferente en la plataforma SIPA al evaluar el criterio de verificación de Infraestructura, inicialmente se corrió el plazo para efectuar la subsanaciones.

Para mayor ilustración citamos apartes de la resolución en comento la cual establece:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 1.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual quedará así:

...

1.3. INFRAESTRUCTURA

...

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios."

Así las cosas, y una vez oteado el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7, el cual dispone:

"• Los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años deben tener como mínimo 1,2 metros cuadrados por cada uno."

Una vez vencido el plazo para subsanar criterios de verificación y observada la información cargada en la plataforma, se pudo evidenciar que la entidad en comento, no subsana el criterio de verificación de infraestructura, puesto que para las UDS CDI GOTITAS DE AMOR 1, con 120 cupos debió garantizar 144 mts2 en espacios pedagógicos, CDI LA GRANJA 187 cupos debió garantizar 224,4 mts2 en espacios pedagógicos, CDI LA VIDA ES BELLA, con 65 cupos debió garantizar 78 mts2 en espacios pedagógicos, CDI MI BELLO BOSQUE con 46 cupos debió garantizar 55,2 mts2 en espacios pedagógicos, CDI PANZENU con 145 cupos debió garantizar 174 mts2 en espacios pedagógicos, CDI SAGRADA FAMILIA con 68 cupos debió garantizar 81,6 mts2 en espacios pedagógicos y CDI SEMILLAS DEL SABER MOCARI con 85 cupos debió garantizar 102 mts2 y el oferente tan solo garantizó para las CDI GOTITAS DE AMOR 1 24 mts2 en espacios pedagógicos, CDI LA GRANJA 187 8 mts2 en espacios pedagógicos, CDI LA VIDA ES BELLA, 4 mts2 en espacios pedagógicos, CDI MI BELLO BOSQUE 7 mts2 en espacios pedagógicos, CDI PANZENU, 28 en espacios pedagógicos, CDI SAGRADA FAMILIA con 13 mts2 en espacios pedagógicos y CDI SEMILLAS DEL SABER MOCARI con 27 mts2, para mayor ilustración se extraen apartes de la plataforma SIPA, así:

Infraestructura - CDI LA GRANJA				
Tipo Imágen	Imágen	Área (mts ²)	Acción Imágen	
Área Administrativa	<input type="checkbox"/> cad9412b-ea09-45bd-3706-81e6c55e0fd5.jpeg	13		
Cocina	<input type="checkbox"/> 9f7482c7-80db-436a-8d47-4210bb45463b.jpeg	8		
Baño	<input type="checkbox"/> db8567ec-71ad-47dd-b0a5-a99e09990edb.jpeg			
Comedor	<input type="checkbox"/> a5169f88-6f6a-4edc-996a-2bb2dab71d88.jpeg	23		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> 9457b770-d3e4-4b6b-99d7-5477dc1f2cdc.jpeg			
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 11e5bcc8-4009-42fb-8528-05f9dd9a41d0.jpeg	8		

6 CDI LA VIDA ES BELLA		Infraestructura - CDI PANZENU		
7	CDI SAGRADA FAMILIA	Baño	<input type="checkbox"/> 5958575c-2b15-4db2-bcc8-56c3b761f14f.jpeg	
8	LA ESPERANZA	Comedor	<input type="checkbox"/> 31a63717-92b5-430a-85ed-3bc83b591a81.jpeg <input type="text" value="12"/>	
9	LA UNION	Zona de acceso	<input type="checkbox"/> baf590f1-da40-45c8-b494-a5a19d4232b7.jpeg	
10	VEREDA TROPICAL 1	Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 6eb71557-83bc-41c6-8a48-4fc44346f909.jpeg <input type="text" value="10"/>	
11	VILLA PAZ	Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/> 3b7dc4ed-e62c-4957-8bb8-adfa8f93d878.jpeg <input type="text" value="9"/>	
12	FURATENA	Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/> 28decde4-9cc7-43dc-8123-a92ca0c33409.jpeg <input type="text" value="9"/>	

Infraestructura - CDI GOTITAS DE AMOR 1	
Comedor	<input type="checkbox"/> d80a9f2c-379b-4c2b-b3fa-146d9dee8cae.jpeg <input type="text" value="10"/>
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> a4fc18d7-93de-44b8-bfc8-76b233f9ebf2.jpeg
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> fdfd86d2-c13b-4f15-bd11-d29549d0893a.jpeg <input type="text" value="7"/>
Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/> 0df84e6d-08a1-4a26-a74c-a0d8a51dfd07.jpeg <input type="text" value="6"/>
Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/> bcf8b97d-c267-4363-b6a1-a49e3ba8008d.jpeg <input type="text" value="6"/>
Espacio Pedagógico4	<input type="checkbox"/> c603273c-e8fa-47db-a352-29d16c57c2d8.jpeg <input type="text" value="5"/>

Infraestructura - CDI SEMILLAS DEL SABER MOCARI			
Baño	<input type="checkbox"/> c823f8a0-7186-4e62-b454-b22e47f35482.jpeg		
Comedor	<input type="checkbox"/> e2d81c9c-e769-49e1-9643-d9da1f703590.jpeg	10	
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> eb1eb505-e375-4fc1-a672-43108747b093.jpeg		
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 3e5b4647-53db-49f8-9481-ec8cd0ba3980.jpeg	10	
Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/> a50ec233-953f-41a6-be9d-6b4f90527ba0.jpeg	8	
Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/> 365effe9-63bb-4f03-b2b6-add636047f86.jpeg	9	

Infraestructura - CDI MI BELLO BOSQUE			
Tipo Imágen	Imágen	Área (mts ²)	Acción Imagen
Área Administrativa	<input type="checkbox"/> 67ef2384-9444-41d7-aa15-a03430f58190.jpeg	6	
Cocina	<input type="checkbox"/> 6007c4fa-19d5-4259-837d-444a2a0d69f2.jpeg	7	
Baño	<input type="checkbox"/> 5516ee40-ebb4-4a0c-8178-6e80f4f7bc1c.jpeg		
Comedor	<input type="checkbox"/> d859a572-d625-4d55-943a-88380285d842.jpeg	7	
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> abfd8c3-92b2-441b-b21e-6b914fe6647b.jpeg		
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 90b5dd63-e921-436f-8b78-a61cd814072d.jpeg	7	

Infraestructura - CDI LA VIDA ES BELLA				
Tipo Imágen	Imágen	Área (mts ²)	Acción Imágen	
Área Administrativa	<input type="checkbox"/> 21b47932-2f16-4912-b77a-d19c77e07973.jpeg	5		
Cocina	<input type="checkbox"/> 527801e8-5f85-421a-9aa0-9ab0121f0374.jpeg	3		
Baño	<input type="checkbox"/> 005721e0-78ad-4749-967e-b7344cf6ce1f.jpeg			
Comedor	<input type="checkbox"/> c2f1bdd3-20eb-4cf6-8e4f-3836552eb445.jpeg	6		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> 07e3be43-f2fc-4e66-be10-132187fd524a.jpeg			
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 79f90b83-fdf4-4a0e-bced-718c7274452a.jpeg	4		

Infraestructura - CDI SAGRADA FAMILIA				
Cocina	<input type="checkbox"/> 0c875df4-1b12-4512-8d84-52c649a24c0b.jpeg	6		
Baño	<input type="checkbox"/> 7241c733-00cc-4271-99db-0df11c213701.jpeg			
Comedor	<input type="checkbox"/> 62e824ad-8426-42f7-aa1a-8452b571b46d.jpeg	14		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> 3968597e-4ac8-4793-b84d-7b2db0bb7581.jpeg			
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 4aca35d9-685a-445e-93e1-de2a48fea42d.jpeg	7		
Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/> baa72aad-b668-47b7-a9d6-3ca5b7e553ac.jpeg	6		

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5213
Interesado	FUNDACIÓN CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ
NIT	901334330-8
Fecha Rad.	30/12/2022 7:46:26 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990111

OBSERVACIÓN No. 5213

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: FUNDACIÓN CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:

FUNDACION CAMINEMOS UNIDOS DE LAS MANOS POR LA PAZ
NIT: 901.334.330-8

Montaña, 30 de diciembre de 2022

Señores:
ICBF SEDE NACIONAL
E.L.C

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de Interés N.º 2023-23-77990111.

Yo **ADOLFO ANDRÉS MERCADO DE HOYOS**, representante legal de la **EAS FUNCAUNIPAZ**, dentro de mis facultades legales y dentro del del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023, me permito realizar las siguientes observaciones.

OBSERVACION INVITACION

- BETTO realizó la evaluación de los criterios de verificación y de selección, conforme lo establecido en las Resolución 7945 del 2022 y sus modificaciones.
 - La Invitación N.º 2023-23-77990111 para la Regional Córdoba;
 - Los oferentes habilitados que presentaron manifestación de interés, quedaron de la siguiente manera.

NOTA: Al final se adjunta la evidencia #1

- Manifestó que **luego** de realizar la revisión del Informe preliminar, la EAS FUNCAUNIPAZ **NO RECIBIO CALIFICACION ALCUNA DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION**, lo que configura una inconsistencia en la emisión del resultado por los siguientes motivos:
 - El día 1 de noviembre del 2022, la entidad realizó con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma **NO** permite radicar sin cargar todos los criterios.



b. Importante decir que en dicho informe **NO** arrojó a nuestro calificación en los siguientes criterios

- Talento humano
- Infraestructura

Para el caso de **TALENTO HUMANO**, teniendo en consideración que el día 15 de diciembre el informe de subsanaciones, arrojó que **CUMPLIMOS** en dicho criterio, por tanto debió ser calificado



Para el caso del criterio **INFRAESTRUCTURA**, teniendo en consideración que el día 15 de diciembre el informe de subsanaciones, arrojó que **NO CUMPLIMOS** en dicho criterio, por tanto, debió el día 16 de diciembre de 2022 se realizó la subsanación y fue radicada.



c. Importante decir que en dicho informe **NO** arrojó a nuestro calificación en los siguientes criterios

- EXPERIENCIA TERRITORIAL
- TRAYECTORIA
- SANCCIONES
- CONTRAPARTIDA

Para el caso de la **EXPERIENCIA TERRITORIAL**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizó con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma **NO** permite radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad cumplió con más de 24 meses y aportó los contratos, actas y demás.

Para el caso de la **TRAYECTORIA**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizó con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma **NO** permite radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad aportamos resolución de personería jurídica expedida por ICBF en el año 2019.

Para el caso de la **SANCIONES**, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizo con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma NO permitía radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad NO tenemos sanciones y en otras ofertas fuimos calificados con el máximo (30 puntos)

Para el caso de la **CONTRAPARTIDA**, como entidad presentamos un adicional de 10%

Cordialmente,



ADOLFO ANDRÉS MERCADO DE HOYOS
CC 1.102.828.04
REPRESENTANTE LEGAL FUNCAUNIPAZ

Dentro del proceso de selección y acorde con los criterios de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para efectos de adelantar la selección, se deben acreditar por el oferente criterios de verificación (talento humano, infraestructura e Ideas) y criterios de selección (trayectoria, experiencia, sancionatorios y contrapartidas). Debiendo el oferente de forma previa a aplicar los criterios de selección los cuales son puntuables, acreditar los requisitos de verificación.

En la presente invitación, se encuentran ofertadas cinco unidades de servicios CDI con arriendo, para lo cual la entidad debía ofertar la infraestructura, debiendo garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 1.3, inciso 6 de la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para el cumplimiento del criterio de verificación de infraestructura, el área mínima de los espacios pedagógicos por niño o niña a atender, que para el presente caso es de 1,2 mts² de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7 y al verificar la oferta efectuada por el oferente en la plataforma SIPA al evaluar el criterio de verificación de Infraestructura, inicialmente se corrió el plazo para efectuar la subsanaciones.

Para mayor ilustración citamos apartes de la resolución en comento la cual establece:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 1.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual quedará así:

...

1.3. INFRAESTRUCTURA

...

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.”

Así las cosas, y una vez oteado el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7, el cual dispone:

“ Los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años deben tener como mínimo 1,2 metros cuadrados por cada uno.”

Una vez vencido el plazo para subsanar criterios de verificación y observada la información cargada en la plataforma, se pudo evidenciar que la entidad en comento, no subsana el criterio de verificación de infraestructura, puesto que para las UDS CDI ESTRELLAS DEL SABER, con 140 cupos debió garantizar 168 mts2 en espacios pedagógicos, CDI SAN JOSÉ DE GAITA con 40 cupos debió garantizar 48 mts2 en espacios pedagógicos, CDI MANITOS CREATIVAS, con 66 cupos debió garantizar 79,2 mts2 en espacios pedagógicos, CDI MI NIÑO JESÚS DE PRAGA con 120 cupos debió garantizar 144 mts2 en espacios pedagógicos, DESTELLOS DE AMOR con 40 cupos debió garantizar 48 mts2 en espacios pedagógicos, y el oferente tan solo garantizó para las UDS CDI ESTRELLAS DEL SABER 42 mts2, SAN JOSÉ DE GAITA 35 mts2 en espacios pedagógicos, CDI MANITOS CREATIVAS 34 mts2 en espacios pedagógicos, MI NIÑO JESÚS DE PRAGA 37 mts2 en espacios pedagógicos, CDI DESTELLOS DE AMOR 33 mts2 en espacios pedagógicos, para mayor ilustración se extraen apartes de la plataforma SIPA, así:

Infraestructura - ESTRELLAS DEL SABER				
	Comedor	<input type="checkbox"/> cfb19f37-baa8-4624-83aa-fd5f76298090.jpeg	12	
	Zona de acceso	<input type="checkbox"/> b07c02d8-892a-4dc5-a2a6-b07d78ea62de.jpeg		
Ti		<input type="checkbox"/> b0990408-8140-4cc6-99f8-850e3b36c60b.jpeg	12	
Te	Espacio Pedagógico1			
Er				
		<input type="checkbox"/> 3545625f-3ecd-400f-85d4-e0b44f8bcd45.jpeg	9	
Er	Espacio Pedagógico2			
		<input type="checkbox"/> 1d339730-44c3-4a7f-9dff-e11644075472.jpeg	8	
Er	Espacio Pedagógico1			
		<input type="checkbox"/> 5e487d7e-0c2a-4b76-ae0e-cdbda2677d71.jpeg	13	
Er	Espacio Pedagógico2			

Infraestructura - SAN JOSÉ DE GAITA				
	Baño	<input type="checkbox"/> c25ca3a2-d669-46af-9853-d77286531fbc.jpeg		
	Comedor	<input type="checkbox"/> ef44089e-ecdc-43f3-980c-4c5dc81dfe09.jpeg	8	
	Zona de acceso	<input type="checkbox"/> 2de85199-79ed-43a0-8fbb-5d6dc04d3247.jpeg		
Ti				
Te		<input type="checkbox"/> 86408766-a508-47c8-8e2d-6b543fa8b502.jpeg	12	
Er	Espacio Pedagógico1			
		<input type="checkbox"/> 996063a5-80e3-43e1-b299-22acc07498d7.jpeg	11	
Er	Espacio Pedagógico2			
		<input type="checkbox"/> 8ce8dd87-7567-4b28-808d-c7c3606fb7d1.jpeg	12	
Er	Espacio Pedagógico1			

Infraestructura - MANITOS CREATIVAS			
L	Baño	<input type="checkbox"/> 02b8babe-4a5d-4419-9f25-e6662533aadf.jpeg	+ x
	Comedor	<input type="checkbox"/> eaa2958f-1ef3-4722-bd8c-640db818dec0.jpeg	8 + x
	Zona de acceso	<input type="checkbox"/> c0d0e179-dedc-4e0d-8502-4c3997cad844.jpeg	+ x
Tij		<input type="checkbox"/> 366d8006-dcb6-474a-8117-1b68883f9957.jpeg	x
Te			
Er			
Er	<input type="checkbox"/> 70e89139-f7e2-48a9-8282-db3c93c37ac7.jpeg	13	+ x
	Espacio Pedagógico1		
	<input type="checkbox"/> 02e1be1a-6bd9-4cfb-ad0f-c6f751a10368.jpeg	12	+ x
Er			
Er	<input type="checkbox"/> 4ec3d8db-7d8d-4e58-a2b4-18460bad5268.jpeg	9	+ x
	Espacio Pedagógico3		

Infraestructura - MI NIÑO JESÚS DE PRAGA			
AL	Baño	<input type="checkbox"/> 1fca965b-6382-405e-a9e2-b09ca2138870.jpeg	x +
	Comedor	<input type="checkbox"/> 911cd248-f445-49c9-a27a-301e47b1b055.jpeg	12 + x
Tij			
Te		<input type="checkbox"/> 11858b68-69cf-47b4-3764-7ec16beb5c7a.jpeg	+ x
Er			
Er	<input type="checkbox"/> 338468ba-2c8e-49dd-adc0-daa0976bf99d.jpeg	12	+ x
	Espacio Pedagógico1		
Er		<input type="checkbox"/> 5e073d1d-d100-43ab-b133-499e4498117c.jpeg	13 + x
Er			
Er	<input type="checkbox"/> 3caee54e-13b0-4a19-8dd1-2da2fd1f0971.jpeg	12	+ x
	Espacio Pedagógico3		

Infraestructura - DESTELLOS DE AMOR			
Baño	<input type="checkbox"/> 4522dadd-8565-44ff-99b4-718cb8a858dd.jpeg		
			
			
Comedor	<input type="checkbox"/> 7e3f8e36-9bfd-4675-95cd-8cc3a0e1c2f4.jpeg	13	
			
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> ca5a1b19-0644-4e32-8568-faac5ef23bb2.jpeg		
			
 Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> d2568772-69fb-4e18-b705-c6cec8b408ff.jpeg	12	
			
 Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 854016cd-0a7f-4c76-9529-7adb3327c988.jpeg	8	
			
 Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/> df25da18-8c31-4b09-91cb-b3378e916d4b.jpeg	13	
			

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PUBLICO

Radicado	5452
Interesado	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
NIT	800.009.090-6,
Fecha Rad.	30/12/2022 9:47:36 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990102

OBSERVACIÓN No. 5452

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990102

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:

Medellín, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

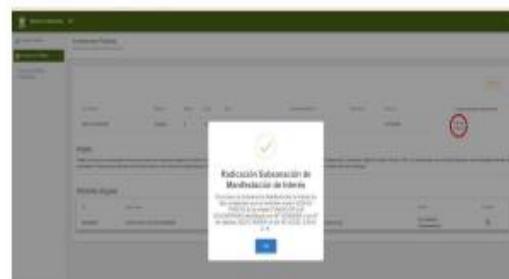
Señores
COMITÉ EVALUADOR-SIPA BANOPI -APLICATIVO BETTO
Dirección de Infancia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Avenida Carrera 68 # 64 C 75
Teléfono 473 7630
Bogotá D. C.

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-23-77990102.

Cordial saludo,

GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.317.812**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS** con Número de Identificación Tributaria **.800.009.090-6**, se permite por medio de la presente presentar observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso **2023-23-77990102**, realizado por el aplicativo SIPA BANOPI, para lo cual procedemos a informar las inconsistencias y errores detectados en dicha evaluación que contravienen las reglas establecidas en la de la Invitación Pública IP-003-2019, la Resolución 7946 de fecha día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), Modificada por la Resolución 1666 de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y Resolución 4733 de fecha día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Las inconsistencias detectadas son las siguientes:

El Interesado denominado **UNION TEMPORAL MONTERIA 2023** conformada por la **ASOCIACION INSTITUTO MIXTO JUAN JACOB ROUSSEAU**, NIT **812001486**, y la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LOS PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y EDUCATIVA DE LOS VALLES DEL SINÚ ASOVALLE**, NIT **812000325** ha sido calificado, sin tener en cuenta la subsanación de requisitos que realice la **FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS** con Número de Identificación Tributaria **.800.009.090-6** el pasado día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), pues con dicha calificación se hubiera obtenido una calificación diferente para dicha unión temporal, me permito adjuntar pantallazos de la subsanación realizada.

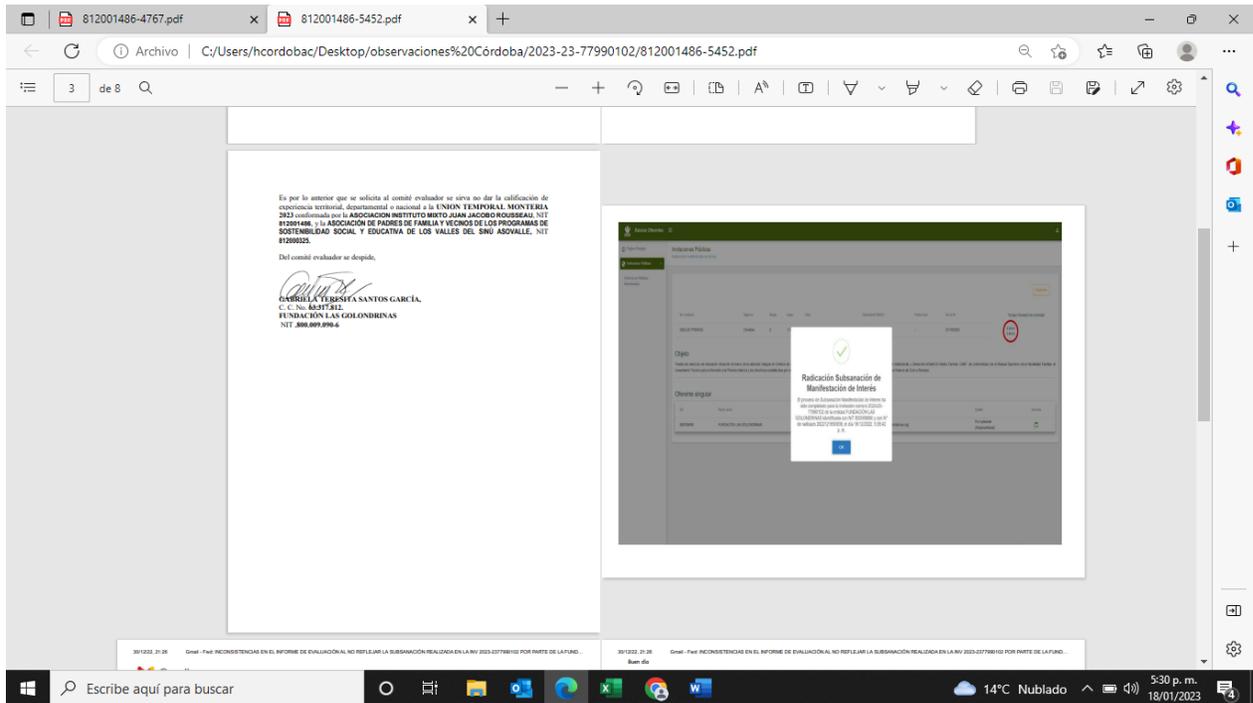


Es por lo anterior que se solicita al comité evaluador se sirva realizar la calificación a la **FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS** con Número de Identificación Tributaria **.800.009.090-6** y cambiar el orden de elegibilidad y la sumatoria de cada uno de los ítems a evaluar.

De la misma forma se indaga si las experiencias particulares aportadas por el interesado **UNION TEMPORAL MONTERIA 2023** conformada por la **ASOCIACION INSTITUTO MIXTO JUAN JACOB ROUSSEAU**, NIT **812001486**, y la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LOS PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y EDUCATIVA DE LOS VALLES DEL SINÚ ASOVALLE**, NIT **812000325** son reales, pues circula una denuncia pública realizada por un concejal de Montería en donde indica que dichos certificados de experiencia no corresponden a la realidad, pues en muchas se establece como si hubiese existido una subcontratación de servicios del ICBF, situación que está prohibida.

Tal como la denuncia de forma pública y detallada en la red social Twitter en el enlace https://twitter.com/msechenozib/status/1608624336244792440?w=48&h=236mW2Wg_bjOxBoPu3OTa





Dentro del proceso de selección y acorde con los criterios de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para efectos de adelantar la selección, se deben acreditar por el oferente criterios de verificación (talento humano, infraestructura e Ideas) y criterios de selección (trayectoria, experiencia, sancionatorios y contrapartidas). Debiendo el oferente de forma previa a aplicar los criterios de selección los cuales son puntuables, acreditar los requisitos de verificación.

En la presente invitación, se encuentran ofertadas dos Unidades de Servicios - CDI con arriendo, para lo cual la entidad debía ofertar la infraestructura, debiendo garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 1.3, inciso 6 de la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para el cumplimiento del criterio de verificación de infraestructura, el área mínima de los espacios pedagógicos por niño o niña a atender, que para el presente caso es de 1,2 mts² de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7 y al verificar la oferta efectuada por el oferente en la plataforma SIPA al evaluar el criterio de verificación de Infraestructura, inicialmente se corrió el plazo para efectuar la subsanaciones.

Para mayor ilustración citamos apartes de la resolución en comento la cual establece:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 1.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual quedará así:

...

1.3. INFRAESTRUCTURA

...

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.”

Así las cosas, y una vez oteado el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7, el cual dispone:

“• Los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años deben tener como mínimo 1,2 metros cuadrados por cada uno.”

Una vez vencido el plazo para subsanar criterios de verificación y observada la información cargada en la plataforma, se pudo evidenciar que la entidad en comento, no subsana el criterio de verificación de infraestructura, puesto que para las UDS CDI MI PEQUEÑO MUNDO EL DORADO, con 43 cupos debió garantizar 51,6 m2 en espacios pedagógicos y UDS CDI SEMINARIO JUAN XXIII 233 cupos debió garantizar 279,6 m2 en espacios pedagógicos y el oferente tan solo garantizó para las UDS CDI MI PEQUEÑO MUNDO EL DORADO 90 Mts2 en espacios pedagógicos Y UDS CDI SEMINARIO JUAN XXIII 90 Mts2 en espacios pedagógicos, para mayor ilustración se extraen apartes de la plataforma SIPA, así:

Infraestructura - CDI MI PEQUEÑO MUNDO EL DORADO				
Cocina	<input type="checkbox"/> 447edc16-ecca-4414-bb03-176b2de0b346.jpeg	65		
Baño	<input type="checkbox"/> ef0edccb-2c6c-4437-9d19-a86a1a58ad2f.jpeg			
Comedor	<input type="checkbox"/> 820e8daf-1924-40b3-a881-1cbe403e1f1f.jpeg	112,5		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> 9822b891-7dc6-4dda-a1ea-94c8e37d0667.jpeg			
	<input type="checkbox"/> 222e4d3f-41a8-4464-8ca5-caa5cfa0e919.jpeg			
Espacio Pedagógico 1	<input type="checkbox"/> a5d7edc8-0f18-4347-9019-d545f31906aa.jpeg	35		
Espacio Pedagógico 1	<input type="checkbox"/> d525cb62-d75c-45cf-b207-17dd127351e3.jpeg	55		

6 DEJANDO HUELLAS 3		Infraestructura - CDI SEMINARIO JUAN XXIII		
				✗
7 MIS PEQUEÑOS GENIOS 1	Cocina	<input type="checkbox"/> 9763806d-d38b-4f5c-8d8b-76e802647bab.jpeg	83,2	+ ✗
8 MIS PEQUEÑOS GENIOS 2	Baño	<input type="checkbox"/> 40000b4b-01ea-4436-85ce-0aa18e228b8d.jpeg		+ ✗
9 MIS PEQUEÑOS GENIOS 3	Comedor	<input type="checkbox"/> 7fcc8331-24dd-498f-8e69-4f55067aaa9b.jpeg	105	+ ✗
10 MIS PRIMERAS TRAVESURAS 1	Zona de acceso	<input type="checkbox"/> 2dc4fa41-4282-455f-afb0-56358d23bf63.jpeg		+ ✗
11 MIS PRIMERAS TRAVESURAS 2	✗ Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> cece9681-88e0-49d9-b9b0-30804f5190cd.jpeg	40	+ ✗
12 MIS PRIMERAS TRAVESURAS 3	✗ Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> 43a545a7-71c3-49ac-8dfb-ca0ed8e0ccc2.jpeg	50	+ ✗

Adicionalmente resulta necesario indicar, que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”**, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios.

Radicado	3997 y 3998
Interesado	COBIENESTAR
NIT	810000523
Fecha Rad.	29/12/2022 18:51
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990106

OBSERVACIÓN No. 3997 y 3998

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990106

Mediante oficio, se radicó observación por parte del oferente en mención, en la cual solicitan:

COBIENESTAR
 COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT. 810.000.523-9


Certificado: CO148048

Código 100-11.01-135
Riosucio, 29 de diciembre de 2022

Señores
BANCO NACIONAL DE OFERENTES
ICBF

Asunto: Observación al proceso 2023-23-77990106

Reciban un atento saludo,

Obrando en nombre y representación legal de Cooperativa de Bienestar Social - COBIENESTAR- con nit 810.000.523-9, me permito de manera respetuosa, realizar la siguiente observación al proceso 2023-23-77990106



Asociacion Instituto Mixto San Juan Jaboco Rousseau, si bien están en el primer orden de elegibilidad, su capacidad residual es de 24.2 y se encuentra en un rango de oferentes de 4. La complejidad en la operatividad del contrato en la ciudad de Monteria debería sugerir una entidad con rango 5 y con mayor capacidad residual.

La entidad, Asociación de padres de familia y vecinos de los programas de Sostenibilidad Social de los Valles del Sinu Asovalle, en orden de elegibilidad dos, tiene una capacidad residual de 21.6 y un rango de oferentes de 4 y no tiene calificación de IDEAS, lo cual lo convierte en un operador que genera incertidumbre frente a su desempeño

COBIENESTAR
 COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT. 810.000.523-9


Certificado: CO148048

Cooperativa de Bienestar Social, con orden de elegibilidad 3, tiene una capacidad residual de 999999813 y se encuentra en un rango de oferentes de 5, y cuenta con la experiencia directa en Monteria en la ejecución de este programa y de CDII por el tiempo establecido en BNO, además con un desempeño de ideas de 98.5 en los departamentos de Caldas y Risaralda.

Nuestra entidad está en la capacidad de realizar una operatividad intachable en Córdoba, con cumplimiento de todas las obligaciones suscritas, por ello se pone a consideración los argumentos descritos.

Respetuosamente,


DEISY BIBIANA VARGAS RENDÓN
 Gerente / Representante legal

Frente a la anterior observación y en lo que respecta a las entidades que se encuentran en 1, 2 y 3 orden de elegibilidad, se procede a indicar que el contrato a celebrar derivado de la invitación No. 2023-23-77990106, es un contrato de rango 3, razones

por las cuales para la celebración del mismo se encuentran habilitadas las entidades de rango 3 en adelante, así las cosas las entidades que se encuentran en el orden de elegibilidad 1 y 2 y que son rango 4, pueden perfectamente de resultar seleccionadas y contar a la fecha de celebración del contrato con capacidad residual para celebrarlo, suscribir dicho contrato de aportes, razones por las cuales no resulta procedente la observación para usted interpuesta. Ahora bien, la forma de ser usted seleccionada para suscribir el contrato derivado de la invitación No. 2023-23-77990106 es que de preentarse cambio en el orden de elegibilidad resulte la entidad que representa en el primer orden.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente.

Radicado	5506
Interesado	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
NIT	800.009.090-6,
Fecha Rad.	30/12/2022 10:21:59 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990106

OBSERVACIÓN No. 5506

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990106

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:

Medellín, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Señores
COMITÉ EVALUADOR-SIPA BANOPI -APLICATIVO BETTO
Dirección de Infancia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Avenida Carrera 68 # 64 C 75
Teléfono 473 7630
Bogotá D. C.

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-23-77990106.

Cordial saludo,

GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.317.812, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS con Número de Identificación Tributaria 800.009.090-6, se permite por medio de la presente presentar observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-23-77990106, realizado por el aplicativo SIPA BANOPI, para lo cual procedemos a informar las inconsistencias y errores detectados en dicha evaluación que contravienen las reglas establecidas en la de la Invitación Pública IP-003-2019, la Resolución 7946 de fecha día veintuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), modificada por la Resolución 1666 de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y Resolución 4733 de fecha día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Las inconsistencias detectadas son las siguientes:

El interesado denominado la ASOCIACION INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU, NIT 812001486, ha sido calificado, y ha obtenido el primer orden de elegibilidad, sin embargo se solicita se indague si las experiencias particulares aportadas por el interesado UNION TEMPORAL MONTERIA 2022 conformada por la ASOCIACION INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU, NIT 812001486, son reales, pues circula una denuncia pública realizada por un concejal de Montería en donde indica que dichos certificados de experiencia no corresponden a la realidad, pues en muchas se establece como si hubiese existido una suscripción de servicios del ICBF, situación que está prohibida.

Tal como lo denuncia de forma pública y detallada en la red social Twitter en el enlace https://twitter.com/marchengetalita/status/1508024332447974489?s=46&w=48&w=2959_1q2d8qjL5G7g



Es por lo anterior que se solicita al comité evaluador se sirva no dar la calificación de experiencia territorial, departamental o nacional a la ASOCIACION INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU, NIT 812001486.

Del comité evaluador se despide,


GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA,
C. C. No. 63.317.812.
FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
NIT 800.009.090-6.

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 “Por la

cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios, respecto de lo cual este comité adoptará una decisión que se verá reflejada en el informe final.

Radicado	5070
Interesado	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES
NIT	823001222
Fecha Rad.	30/12/2022 6:28:27 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990106

OBSERVACIÓN No. 5070

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990106

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:

 <p>ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES. PERSONERIA JURIDICA ICBF N°1512NIT 823001222-9 CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com</p> <p>Montería, 30 de diciembre de 2022</p> <p>Señores. ICBF E.L.C</p> <p>Asunto. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de interés. N.º 2023-23-77990106.</p> <p>Por medio de la presente yo, EMILSE ROSA DE HOYOS ALVAREZ, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES, identificada con NIT-823001222-9, tal y cual lo manifiesta la cámara de comercio, solicito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. Se procede en aras de garantizar el principio de debido proceso de selección objetiva y transparencia la revisión y verificación del proceso de selección de banco de oferente, manifestación de interés presentada el día 28 de octubre del 2022. Cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma BETTO a satisfacción. tal como consta en los anexos a este documento.</p> <p>Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación definitivo 28/12/2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés No. 2023-23-77990106. En la cual nos presentamos, sin embargo, LA ASOCIACION DE LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES, registra una calificación que no se encuentra acorde con los parámetros evaluativos descritos en la resolución 4733 DE 2022. Por lo anterior solicito se revisen los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En la experiencia territorial se obtiene una calificación de 45 puntos, teniendo en cuenta que la entidad acredita experiencia en los Municipios en los que se prestara el servicio, el puntaje de calificación correspondiente es de 45 puntos. A nuestra entidad NO le dan calificación, cuan presentamos soportes por mas de 24 meses.2. En relación al orden de elegibilidad se evidencia que el oferente que se encuentran ubicado en la posición 1 INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU soporta experiencia territorial a nivel municipal dudosas, en el caso del proponente 1 aporta un Convenio N° 006 del 14 de enero de 2013, con fecha de inicio 14/01/2013 y de terminación con fecha 24/12/2014 por valor de \$210.000.000 m/c, ejecutado presuntamente en el siguiente municipio: Montería certificado por la FUNDACION FUNDASER, donde se evidencia las siguientes inconsistencias:	 <p>ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES. PERSONERIA JURIDICA ICBF N°1512NIT 823001222-9 CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com</p> <p>Solicitamos se verifique si la entidad FUNDASER celebro contratos con ICBF para esa fecha, ya que en seccop NO figura haber celebrado contratos y por tanto no podia certificar.</p> <p>➤ En este orden de ideas se pudo evidenciar que la experiencia aportada se considera un Subcontrato, ya que la entidad FUNDASER delega obligaciones contractuales propias de la prestación del servicio a la entidad Fundación INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU</p> <div data-bbox="1003 642 1425 768" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>CLÁUSULA 17. SUBCONTRATOS</p><p>La EAF en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato. Únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentren bajo su exclusiva responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontrato cancela absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. PARAGRAFO - La inculcación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontrato y, por lo mismo, no deberá ser autorizados por el ICBF. Sinó que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva de CONTRATISTA.</p></div> <ol style="list-style-type: none">3. (anexo manifestación de interés los oferentes en el orden de elegibilidad obtenida del BETTO, CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACION Y RESOLUCION) <p>Razón por la cual solicito al ICBF, revise y verifique esta información en el término prudente ya que se está vulnerando mis derechos a participar en los procesos de selección y la corrección de dicha calificación podría cambiar los resultados emitidos por el aplicativo BETTO.</p> <p>Atte.</p> <p> EMILSE ROSA DE HOYOS ALVAREZ R.L. ASOMUJERES NIT. 823001222-9 Correo. Asomujeres1998@hotmail.com</p> <p>Anexo: -documentales.</p>
--	--

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios, respecto de lo cual este comité adoptará una decisión que se verá reflejada en el informe final.

Radicado	4240 y 4241
Interesado	FUNDACION PROTEGER
NIT	900242855
Fecha Rad.	30/12/2022 11:15:00 a. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990114

OBSERVACIÓN No. 4240 y 4241

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: FUNDACION PROTEGER

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990114

El oferente en mención remitió documento dentro del plazo para la radicación de observación, consistente en certificación mediante la cual pretende acreditar experiencia así:

Montería-Cordoba 30/12/2022

Señores.
ICBF
E.L.C

Asunto. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a la Manifestación de interés. N.º. 2023-23-77990114.

Por medio de la presente yo, **JOSE ENRIQUE HERRERA JIMENEZ**, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION PROTEGER**, identificada con NIT 900242855-3, tal y cual lo manifiesta la cámara de comercio, solicito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**. Se procede en aras de **garantizar el principio de debido proceso de selección objetiva y transparencia** la revisión y verificación del proceso de selección de banco de oferente, manifestación de interés inicial para los procesos de selección presentada el día 15 de diciembre de 2022. Cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma **BETTO** a satisfacción. tal como consta en los anexos a este documento.

Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación definitivo 28/12/2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés **No. 2023-23-77990114**. En la cual nos presentamos, sin embargo, **FUNDACION PROTEGER**, registra una calificación que no se encuentra acorde con los parámetros evaluativos descritos en la resolución 4733 DE 2022. Por lo anterior solicito se revisen los siguientes aspectos:

1. En la experiencia territorial se obtiene una calificación de 45 puntos, teniendo en cuenta que la entidad acredita experiencia en los Municipios en los que se presta el servicio, el puntaje de calificación correspondiente es de 45 puntos.
2. En relación al orden de elegibilidad se evidencia que el oferente que se encuentran ubicado en la posición 1 **ASOCIACION AFROBERRUGAS** soporta experiencia territorial a nivel municipal dudosas, en el caso del proponente 1 aporta un Convenio **F-059-2016 del 1 de diciembre del 2016**, con fecha de inicio **2/12/2016** y de terminación con fecha **28/12/2018** por valor de \$81.240.000 m/c; ejecutado presuntamente en los siguientes municipios: Montelíbano, Ayapel, Tierralta, Valencia y La Apartada. certificado por la **FUNDACION PARA DESARROLLO SOCIAL FUNDESOL**, donde se evidencia las siguientes inconsistencias:



- El convenio indica que se suscribe en la oficina de FUNDESOL ubicadas en la ciudad de Sincelajo sucre y el membrete del mismo en el pie de página registra dirección en la Ciudad de Santa Marta.





- Se evidencia que la entidad que certifica no registra domicilio en ninguna de las dos ciudades que se encuentran en el convenio.
- Así mismo se identifica que la certificación del Convenio N°5 del 16 de enero de 2015, expedida por la **FUNDACION PARA DESARROLLO SOCIAL FUNDESOL**. **NO CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Resolución 4733 del 7 de octubre del 2022. **(Dirección y teléfono del contratante)**



- En cuanto a las firmas del convenio, certificación y liquidación se evidencia que son firmas digitales en el archivo de pdf que pueden ser editables lo que indica que no corresponde a un documento físico firmado

Para constancia se firma en Sinaleja (Sucre) a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2018, por las partes intervinientes.

Por FUNDESOL: **JULIO ALBERTO ORTEGA**, Representante Legal FUNDESOL

Por LA ASOCIACIÓN: **JULIETH P. ESTREMER BLANCO**, Representante Legal ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA AFROBARRUGA

Estado del Contrato: Liquidado o satisfactorio

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Sinaleja (Sucre), a los veintidós (22) días del mes de enero de 2019.

Por FUNDESOL: **JULIO ALBERTO ORTEGA**, Representante Legal FUNDESOL, No. 808.080.010.17

competiva, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene que para todos los efectos legales y contables el domicilio contractual serán los municipios de Manizales, Apartado, Tierra Alta, Valparaiso y La Apartada en el Departamento de Córdoba. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EDUCACIÓN:** El presente convenio no entenderá perfeccionado a partir de su suscripción.

En constancia, se firma en Sinaleja (Sucre) el primero (01) del mes de noviembre del año 2018

Por FUNDESOL: **JULIO ALBERTO ORTEGA**, Representante Legal FUNDESOL

Por LA ASOCIACIÓN: **JULIETH P. ESTREMER BLANCO**, Representante Legal ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA AFROBARRUGA

Razón por la cual solicito al ICBF, revise y verifique esta información en el término prudente ya que se está vulnerando mis derechos a participar en los procesos de selección y la corrección de dicha calificación podría cambiar los resultados emitidos por el aplicativo BETTO.

Atte.
JOSE ENRIQUE HERRERA JIMENEZ
R.L FUNDACION PROTEGER
NIT: 900242855-3
Correo: funprotoger@hotmail.com

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”**, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios, respecto de lo cual este

comité adoptará una decisión que se verá reflejada en el informe final.

Radicado	4397
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA AFROBERRUGAS
NIT	800146193
Fecha Rad.	30/12/2022 1:53:31 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990114

OBSERVACIÓN No. 4397

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA AFROBERRUGAS

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990114

El oferente en mención remitió documento dentro del plazo para la radicación de observación, consistente en certificación mediante la cual pretende acreditar experiencia así:

“la EAS Asociación de Padres de familia AFROBERRUGAS anexó al convenio #F-059-2016 cuyo objeto no cumple como experiencia acreditada porque su objeto no cumple como experiencia acreditada porque su objeto del convenio es prestar los servicios de educación inicial y no de atención integral, por lo tanto solicito que esa experiencia no sea tenida en cuenta.”



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDESOL

CERTIFICA:

Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA AFROBERRUGA**, entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado debidamente constituida a través de la Resolución No. 1028 del 24 de octubre de 1991, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, identificada con NIT No. 800.146.193-2, ejecutó satisfactoriamente para FUNDESOL, los servicios descritos a continuación:

Número de convenio:	F-059-2016
Objeto:	Prestar los servicios de educación inicial y cuidado dirigidos a 210 niños y niñas de 0 a 5 años o hasta su ingreso al sistema educativo formal, caracterizados en los niveles 1 y 2 del SISBEN de los municipios de Montelibano, Ayapel, Tierra Alta, Valencia y La Apartada en el departamento de Córdoba.
Valor del convenio:	Ochenta y un millones doscientos cuarenta mil pesos Mcte (\$81.240.000,00)
Fecha del convenio:	01 de noviembre de 2016
Fecha de inicio:	02 de noviembre de 2016
Fecha de terminación:	28 de diciembre de 2018
Calidad del servicio:	Excelente

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”**, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios.

Radicado	4789
Interesado	ANONIMO
NIT	<u>N/A</u>
Fecha Rad.	30/12/2022 5:12:16 p. m
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990104

OBSERVACIÓN No. 4789

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990104

Mediante oficio, anónimo, se radicó observación contra los oferentes que aportaron experiencia privada dentro de la presente invitación, en la cual solicitan:

Solicito de forma respetuosa verificar los contratos privados que acreditan como experiencia, toda vez que se presume que al parecer nunca se ejecutaron dichos contratos en la realidad y se solicita que se le pida al interesado que evidencie en sus estados financieros que recibió pagos por dichos contratos y que realizó pagos a terceros, si tuvo personal laboral a su cargo o por servicios acreditar pagos salariales u honorarios, además de los aportes tributarios mensuales por IVA o RETEFUENTE; como también afiliaciones y pago de aportes a la Seguridad Social de los Empleados o prestadores de Servicio.

Sírvase también verificar si la contratante que certifica tiene licencia vigente con el ICBF u otra Entidad para prestar los servicios de Educación inicial.

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”**, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios.

Radicado	5467
Interesado	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
NIT	800.009.090-6,
Fecha Rad.	30/12/2022 10:03:57 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,

Invitación No. 2023-23-77990104

OBSERVACIÓN No. 5467

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990104

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:

Medellín, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Señores
COMITÉ EVALUADOR-SIPA BANOPI -APLICATIVO BETTO
Dirección de Infancia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Avenida Carrera 68 # 64 C 75
Teléfono 473 7630
Bogotá D. C.

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso 2023-23-77990104.

Cordial saludo,

GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.317.812, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS** con Número de Identificación Tributaria **.800.009.090-6**, se permite por medio de la presente presentar observaciones al Informe de Evaluación Definitivo Requisitos de Evaluación Detallado en el proceso **2023-23-77990104**, realizado por el aplicativo SIPA BANOPI para lo cual procedemos a informar las inconsistencias y errores detectados en dicha evaluación que contravienen las reglas establecidas en la de la Invitación Pública IP-003-2019, la Resolución 7946 de fecha día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), modificada por la Resolución 1666 de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y Resolución 4733 de fecha día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Las inconsistencias detectadas son las siguientes:

El interesado denominado **UNION TEMPORAL MONTERIA 2023** conformada por la **ASOCIACION INSTITUTO MIXTO JUAN JACOB ROUSSEAU**, NIT 812001486, y la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LOS PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y EDUCATIVA DE LOS VALLES DEL SINÚ ASOVALLE**, NIT 812000325 ha sido calificado, y ha obtenido el primer orden de elegibilidad, sin embargo se solicita se indague si las experiencias particulares aportadas por el interesado **UNION TEMPORAL MONTERIA 2023** conformada por la **ASOCIACION INSTITUTO MIXTO JUAN JACOB ROUSSEAU**, NIT 812001486, y la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LOS PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y EDUCATIVA DE LOS VALLES DEL SINÚ ASOVALLE**, NIT 812000325 son reales, pues circula una denuncia pública realizada por un concejal de Montería en donde indica que dichos certificados de experiencia no corresponden a la realidad, pues en muchas se establece como si hubiese existido una subcontratación de servicios del ICBF, situación que está prohibida.

Tal como lo denuncia de forma pública y detallada en la red social Twitter en el enlace https://twitter.com/marchenjob/status/1608924336244797440?s=48&t=Z3fqW2W9_bQx9qRu3QTg



Es por lo anterior que se solicita al comité evaluador se sirva no dar la calificación de experiencia territorial, departamental o nacional a la **UNION TEMPORAL MONTERIA 2023** conformada por la **ASOCIACION INSTITUTO MIXTO JUAN JACOB ROUSSEAU**, NIT 812001486, y la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DE LOS PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y EDUCATIVA DE LOS VALLES DEL SINÚ ASOVALLE**, NIT 812000325.

Del comité evaluador se despidе,


GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA,
C. C. No. **63.317.812**.
FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
NIT **.800.009.090-6**

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:**

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en

simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios.

Radicado	5028
Interesado	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES
NIT	823001222
Fecha Rad.	30/12/2022 6:13:03 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990104

OBSERVACIÓN No. 5028

"OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990104

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:



ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES.
PERSONERIA JURIDICA ICBF N°1512NIT
823001222-9
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com

Montería, 30 de diciembre de 2022

Señores.
ICBF
E.L.C

Asunto. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de interés. N.º 2023-23-77990104.

Por medio de la presente yo, **EMILSE ROSA DE HOYOS ALVAREZ**, actuando en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES**, identificada con NIT **823001222-9**, tal y cual lo manifiesta la cámara de comercio, solicito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, se proceda en aras de garantizar el principio de **debido proceso de selección objetiva y transparencia** la revisión y verificación del proceso de selección de banco de oferente, manifestación de interés presentada el día 28 de octubre del 2022. Cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma **BETTO** a satisfacción, tal como consta en los anexos a este documento.

Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación definitivo 28/12/2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés No. 2023-23-77990104. En la cual nos presentamos, sin embargo, **LA ASOCIACION DE LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES**, registra una calificación que no se encuentra acorde con los parámetros evaluativos descritos en la resolución 4733 DE 2022. Por lo anterior solicito se revisen los siguientes aspectos:

- En la experiencia territorial se obtiene una calificación de 45 puntos, teniendo en cuenta que la entidad acredita experiencia en los Municipios en los que se presta el servicio, el puntaje de calificación correspondiente es de 45 puntos. A nuestra entidad NO le dan calificación, cuan presentamos soportes por mas de 24 meses.
- En relación al orden de elegibilidad se evidencia que el oferente que se encuentran ubicado en la posición 1 **INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU** soporta experiencia territorial a nivel municipal dudosas, en el caso del proponente 1 aporta un Convenio N° 006 del 14 de enero de 2013, con fecha de inicio 14/01/2013 y de terminación con fecha 24/12/2014 por valor de \$210.000.000 m/c; ejecutado presuntamente en el siguiente municipio: Montería certificado por la **FUNDACION FUNDASER**, donde se evidencia las siguientes inconsistencias:



ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES.
PERSONERIA JURIDICA ICBF N°1512NIT
823001222-9
CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com

Solicitamos se verifique si la entidad **FUNDASER** celebro contratos con ICBF para esa fecha, ya que en secop NO figura haber celebrado contratos y por tanto no podía certificar.

> En este orden de ideas se pudo evidenciar que la experiencia aportada se considera un Subcontrato, ya que la entidad **FUNDASER** delega obligaciones contractuales propias de la prestación del servicio a la entidad **Fundación INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU**

CLAUSULA 17. SUBCONTRATOS

La EAG en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades tendrán por terminada en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista quedará absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. PARAGRAFO.- La responsabilidad del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontrato y, por lo tanto, no deberá ser asumido por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

- (anexo manifestación de interés los oferentes en el orden de elegibilidad obtenida del BETTO, CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACION Y RESOLUCION)

Razón por la cual solicito al **ICBF**, revise y verifique esta información en el término prudente ya que se está vulnerando mis derechos a participar en los procesos de selección y la corrección de dicha calificación podría cambiar los resultados emitidos por el aplicativo **BETTO**.

Atte.


EMILSE ROSA DE HOYOS ALVAREZ
R.L. ASOMUJERES
NIT: 823001222-9
Correo: Asomujeres1998@hotmail.com

Anexo:
documentales.

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de**

contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios.

Radicado	<u>4270</u>
Interesado	<u>ASOMUDFAVIC</u>
NIT	<u>823004042</u>
Fecha Rad.	30/12/2022 11:49:48 a. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990104

OBSERVACIÓN No. 4270

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990104

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:



ASOMUDFAVIC NIT 823.004.042 - 3

Sinclairo Sucre, 30 de diciembre 2022

Señores.

INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF NACIONAL.

Aten: Dra. Concepción Baracaldo

Ref: solicitud.

Respetada Dra. Baracaldo.

Como representante legal de la ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC identificada con NIT: 823004042-3, respetuosamente me permito realizar la siguiente observación a la evaluación del INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. procesos vacíos o desierto para administrar donde se requiera.
2. Trayectoria de la entidad con la personería jurídica adjudicada por el ICBF del 30 de abril de 2014 con vigencias actual
3. Con experiencia de 9 años en la coordinación de los programas hogares comunitarios, FAMI, modalidad institucional y familiar. Sin sanción alguna.

En nuestro caso en particular, somos una entidad con mucha experiencia en el departamento de Córdoba y otras regiones del país, que llevamos varias décadas entregando nuestros servicios, nuestro corazón y vida a contribuir en dar felicidad a los niños y familias menos favorecidos en el territorio, nuestro alto grado de entrega, respeto y de vocación de servicio nos a posicionado como un prestador de servicios de ICBF, muy bien calificado sin tachas en su hoja de vida y sobre todo con espíritu de servicio enorme puesto enteramente al ICBF para contribuir al logro de los objetivos de la entidad. Siempre estaremos disponible 24/7 para atender las inquietudes y sobre todo entregado al bienestar de la niñez.

En este sentido mi respetada doctora Baracaldo, como quiera que no estuvimos registrado en el listado de las ONG con programas asignados para siguiente vigencia fiscal, le solicito desde el fondo de mi alma nos sea asignados los programas declarados desiertos en el departamento de córdoba, sucre o bolívar. Todo mi equipo de trabajo, integrado por gente de buena madera y dedica, estaremos muy atento seguir sus orientaciones en beneficio de conseguir la paz total como reto bandera de nuestro gobierno.

Me suscribí de usted.

Att:


Tania María Bohórquez Verbel
Representante Legal.
CC: 64.892.962 de Ovejas - Sucre

Verificado el contenido del oficio que antecede, se procede a indicar que el mismo no corresponde propiamente a una observación. Razones por las cuales se procede a despachar de forma desfavorable su solicitud.

Radicado	5758-5759-5770-5772
Interesado	ICBF REGIONAL CORDOBA
NIT	812005172-7
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Cordoba
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-23-77990107

Observación No. 5758-5759-5770-5772

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN”

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990107

Mediante oficio la entidad **UNIÓN TEMPORAL CULTIVANDO PROYECTOS**, se radicó observación contra los oferentes habilitados, solicitando la revisión a los criterios de evaluación de la experiencia, en la cual solicitan:

Lorica, Cordoba 30 de diciembre de 2022

Señores
ICBF

Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2023-23-77990107

Cordial saludo,

Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que no se otorga el puntaje de acuerdo a la experiencia territorial aplicada al municipio, razón por la cual solicitamos conceder los 45 puntos que corresponden a este criterio, toda vez que de acuerdo a la información aportada por la UNION TEMPORAL CULTIVANDO PROYECTOS Conformada por la EAS CULTIVAR con nit 812005172-7 y la EAS FUNDACION PROYECTO NUEVO identificada con NIT 900-136-152-0 tiene mas de 24 meses de experiencia territorial, igualmente supera en soportes de experiencia a los otros oferentes asignados en la oferta, igualmente el puntaje de resolución de personería jurídica, todas las entidades corresponden a 2014 y el puntaje a la UT CULTIVANDO PROYECTOS no le fue otorgado igual. Se les agradece verificar y dar una respuesta justificada el porque del resultado de esta calificación inferior en territorio y trayectoria, en experiencia territorial tenemos mas de 10 años en los municipios ofertados y en trayectoria, estamos en igualdad según la resolución de personería jurídica, además de esto contamos con criterios de desempate.

Es de anotar que de manera errada, nos están evaluando, aun cuando como viene dicho la UT CULTIVANDO PROYECTOS cumple con los requisitos de territorialidad contemplados en la invitación para ser merecedores de los 45 PUNTOS POR TERRITORIALIDAD igualmente en el caso de la TRAYECTORIA

Con ocasión a la observación que antecede, se procede a indicarle que la misma no tiene vocación de prosperidad, puesto que tal como lo establece la Resolución No. 4733 del 2022, en las invitaciones que se oferten mas de un municipio y el oferente corresponda a un oferente plural, se deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

“En este sentido, el cálculo de experiencia se realizará de manera independiente para cada uno de los municipios y departamentos donde se acredite la experiencia y los períodos cuya ejecución se sobreponga se descontarán al interior de cada uno de los municipios o departamentos donde se certifique experiencia.

En los eventos en que la invitación (contrato) agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, la experiencia mínima exigida de 24 meses se calculará teniendo en cuenta los períodos acreditados en total para los municipios de la invitación y de manera proporcional a la cantidad de municipios, de acuerdo con lo establecido en las fórmulas de cálculo de experiencia definidas en el presente numeral.”

Para el caso que nos ocupa que se encuentran ofertado el servicio en la presente invitación para cuatro municipios, no resulta procedente la observación.

Radicado	4806-4891-4904-4878-4919
Interesado	ICBF REGIONAL CORDOBA
NIT	800183940-5
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Cordoba
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-23-77990107

Observación No. 4806-4891-4904-4878-4919

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN”

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990107

Mediante oficio la entidad **FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA**, se radicó observación contra los oferentes habilitados, solicitando la revisión a los criterios de evaluación, en la cual solicitan:

Montería, diciembre 29 de 2022

Entidad Administradora de Servicio - EAS
Mecanismos Institucionales y Mecanismos Familiar
NIT: 800.182.940-5



Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
BETTO - Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad
Dirección Regional Córdoba

Asunto: Presentación de observaciones y solicitud aclaración invitación 2023-23-77990107

Respetados señores,

La **FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA NIT 800183940-5**, se permite presentar observaciones en términos y solicitud de revisión, respecto a los criterios de evaluación a los oferentes habilitados para operar los contratos en el departamento en particular la invitación de la referencia, en la cual participamos y ocupamos el quinto orden de elegibilidad.

Se sustenta nuestra petición en la restauración de nuestros derechos fundamentales de información, igualdad, debido proceso y todos aquellos derechos afines o conexos que resulten del trámite de la formulación de esta petición.

Con fundamento en los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política, nos permitimos presentar la siguiente PETICIÓN:

- 1- teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo con respecto a las experiencias presentadas para validar la experiencia específica en el territorio pedimos muy a lugar que las certificaciones sean revisadas y evaluadas si realmente esas experiencias fueron adquiridas realmente en el lugar de la invitación que hace mención en este municipio o municipios, también verificar que estas experiencias no sean por subcontratación o en su defecto falsas.
- 2- con respecto a las evaluaciones de las trayectorias pedimos muy amablemente el derecho a la igualdad y también sean tenidas en cuenta la trayectoria otorgada por otras entidades diferentes al ICBF.

Por medio de la presente la **FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA**, en el marco de la evaluación para escoger los operadores habilitados en el banco de oferentes No. IP - 003 - 2019, para la operación de los programas de atención integral a la primera infancia, explica que el reconocimiento de su personería

jurídica debería ser evaluada la otorgada por la gobernación de sucre, teniendo en cuenta que la misma fue otorgada mediante resolución 010 del 04 de enero de 1993, emanada de la Gobernación de Sucre, por lo tanto se encuentra dentro de la excepción 3ª señalada en el literal B., numeral 3ª de la **GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL** que son las personerías jurídicas por ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 y además está dentro de las excepciones, página 26 ítems 1.11 **PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF** subítems 1.Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del decreto ley 2150 del 05 de diciembre de 1995, como se puede constatar en los certificados y oficios emitidos por la Gobernación de Sucre.

En tal sentido solicitamos se proceda a la revisión y subsanación respectiva en aras de restablecer el derecho que nos asiste y nos sea adjudicado el contrato de acuerdo a los criterios de selección establecidos entre otras en la resolución 4733 del 7 de octubre del 2022 la cual se modifica la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 la cual establece: "CAPITULO IV CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aportes."

Atendiendo además el sustento fáctico expuesto anteriormente, es pertinente no rechazar nuestra manifestación de interés e instar al delegado contractual a seleccionar a la fundación que represento ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución que regula el proceso y si se requiere de una aclaración adicional la entidad queda atenta para lo pertinente.

Cordialmente,

Ayda Ortega St.
ANA M ATILDE ORTEGA ALDANA
REPRESENTANTE I EGA

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"**, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios.

Finalmente, con relación a la trayectoria, nos permitimos manifestar que para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aporta la Resolución No. 0010 de fecha 04 de enero de 1993, por medio de la cual la Gobernación de Sucre otorgó el reconocimiento de personería jurídica a una entidad cuya razón social corresponde al nombre "FUNDACIÓN NUEVA SABANA", sin que la misma se evidencie el NIT de dicha entidad, al igual que la Certificación de reconocimiento de personería jurídica expedida por la Gobernación de Sucre, tampoco se identifica el NIT, y la Certificación de reconocimiento de Personería Jurídica expedida por ICBF se refiera a la entidad cuya razón social es "FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA", identificada con número NIT 800183940-5, la cual figura como oferente en SIPA, sin que en dicha certificación se haga mención al cambio de razón social del oferente. Así las cosas, los documentos cargados no permiten constatar que la EAS con razón social FUNDACIÓN NUEVA SABANA, sea la misma que la FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA, puesto que dichos documentos no hacen mención al cambio de razón social y tampoco se relaciona el NIT que permita evidenciar que ambas sean la misma entidad, por lo anterior no resulta procedente la observación interpuesta por usted.



¡PÚBLICA

Radicado	4681
Interesado	ICBF REGIONAL CORDOBA
NIT	823001222-9
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Cordoba
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-23-77990107

Observación No. 4981

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN”

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990107

Mediante oficio la entidad **ASOCIACION DE LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES,**

se radicó observación contra los oferentes habilitados, solicitando la revisión a los criterios de evaluación, en la cual solicitan:



823001222-9

CORREO ELECTRONICO: asomujeres1998@hotmail.com

Montería, 30 de diciembre de 2022

Señores.
ICBF
E.L.C

Asunto. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de interés. N.º 2023-23-77990107.

Por medio de la presente yo, **EMILSE ROSA DE HOYOS ALVAREZ**, actuando en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES**, identificada con NIT 223001222-9, tal y cual lo manifiesta la cámara de comercio, solicito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**. Se procede en aras de garantizar el principio de debido proceso de selección objetiva y transparencia la revisión y verificación del proceso de selección de banco de oferente, manifestación de interés presentada el día 28 de octubre del 2022. Cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma BETTO a satisfacción. tal como consta en los anexos a este documento.

Siendo el día 29 de diciembre del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación definitivo 28/12/2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés No. 2023-23-77990107. En la cual nos presentamos, sin embargo, **LA ASOCIACION DE LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA ASOMUJERES**, registra una calificación que no se encuentra acorde con los parámetros evaluativos descritos en la resolución 4733 DE 2022. Por lo anterior solicito se revisen los siguientes aspectos:

1. En la experiencia territorial se obtiene una calificación de 45 puntos, teniendo en cuenta que la entidad acredita experiencia en los Municipios en los que se prestara el servicio, el puntaje de calificación correspondiente es de 45 puntos.
2. En relación al orden de elegibilidad se evidencia que el oferente que se encuentran ubicado en la posición 1 **FUNDASER** soporta experiencia territorial a nivel municipal dudosas, en el caso del proponente 1 aporta un Convenio N° 5 del 16 de enero de 2015, con fecha de inicio 16/01/2015 y de terminación con fecha 18/12/2015 por valor de \$208.000.000 m/c; ejecutado presuntamente en los siguientes municipios: San bernardo del viento, moñitos, san antero purísima y Momil. certificado por la **ASOCIACION INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU**, donde se evidencia las siguientes inconsistencias:

Con relación a lo anterior, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”**, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios.

Radicado	4347
Interesado	ICBF REGIONAL CORDOBA
NIT	N/A
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Cordoba
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-23-77990109

REQUERIMIENTO No. 4347

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN”

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990109

Mediante oficio anónimo, se radicó observación contra los oferentes habilitados, solicitando la revisión a los criterios de evaluación, en la cual solicitan:

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Sucre

REFERENCIA: Derecho de petición y observaciones a informe de evaluación definitivo selección de oferentes primera infancia.

Señores comité evaluador,

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones sobre el informe de evaluación, en nuestra calidad de ciudadanos y veedores de los procesos de contratación para la atención de los niños de nuestra región, en procura de la restauración de los derechos inalienables de la infancia y con fundamento al derecho a la información, transparencia y debido proceso.

OBSERVACION. Teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo con respecto a las experiencias específica presentada en los municipios de la invitación, pedimos muy a lugar que las certificaciones aportadas por los oferentes sean revisadas y evaluadas para constatar si realmente esas experiencias públicas y privadas fueron ejecutadas en el lugar de la sede de la invitación, también verificar que estas experiencias no sean por subcontración o en su defecto falsas.

Con respecto a las evaluaciones de las trayectorias pedimos muy amablemente el derecho a la igualdad y también sean tenidas en cuenta la trayectoria otorgada por otras entidades diferentes al ICBF.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS. En materia administrativa, la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

“**EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**”, del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con los traslajos de experiencia en contratos cuya ejecución comprenda varios municipios o departamentos en un mismo periodo de tiempo, con el fin de aclarar que en dichos eventos no se considerarán como traslajo, en la medida en que la experiencia se contabiliza de manera individual por municipio para la evaluación de experiencia municipal y departamental, o departamento para la evaluación de experiencia nacional, toda vez que, de acuerdo con el criterio de experiencia territorial, se busca la selección de contratistas que cuenten con dicha experiencia en los territorios de las invitaciones.

Así mismo, es necesario incluir criterios diferenciales para la acreditación de experiencia territorial, dependiendo si es pública o privada y la fecha en la que se tendrá en cuenta la experiencia de contratos en ejecución.

Que respecto del criterio de selección TRAYECTORIA Y SANCIONES establecido en el numeral 2.2, la fecha a partir de la cual se tendrá en cuenta el reconocimiento de la personería jurídica será a partir del 1 de febrero de 1979, fecha de promulgación de la Ley 7 de 1979, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ANONIMO

Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”**, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios, respecto de lo cual este comité adoptará una decisión que se verá reflejada en el informe final.

Finalmente, con relación a la trayectoria, nos permitimos manifestar que para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la “**GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**” y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el periodo de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

Excepciones:

1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente. Nota: Se debe verificar que los estatutos se encuentren conforme señalados en el Numeral 2 de la siguiente pregunta.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.

Así las cosas, para valer la personería jurídica otorgada por otras entidades distintas al ICBF, se debe cumplir con las excepciones a las que hace referencia la **GUIA JURIDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERIAS JURIDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

PÚBLICO

Radicado	4929-4958-4965-4974-4978-4984-4990-4938-4943-4950
Interesado	ICBF REGIONAL CORDOBA
NIT	800183940-5
Fecha Rad.	30-12-2022
Regional	Cordoba
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-23-77990109

REQUERIMIENTO No. 4929-4958-4965-4974-4978-4984-4990-4938-4943-4950

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN”

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990109

Mediante oficio la entidad FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA, se radicó observación contra los oferentes habilitados, solicitando la revisión a los criterios de evaluación, en la cual solicitan:

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
BETTO - *Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad*
Dirección Regional Córdoba

Asunto: Presentación de observaciones y solicitud aclaración invitación 2023-23-77990109

Respetados señores,

La **FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA** NIT **800183940-5**, se permite presentar observaciones en términos y solicitud de revisión, respecto a los criterios de evaluación a los oferentes habilitados para operar los contratos en el departamento en particular la invitación de la referencia, en la cual participamos y ocupamos el quinto orden de elegibilidad.

Se sustenta nuestra petición en la restauración de nuestros derechos fundamentales de información, igualdad, debido proceso y todos aquellos derechos afines o conexos que resulten del trámite de la formulación de esta petición.

Con fundamento en los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política, nos permitimos presentar la siguiente PETICION:

- 1- teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo con respecto a las experiencias presentadas para validar la experiencia específica en el territorio pedimos muy a lugar que las certificaciones sean revisadas y evaluadas si realmente esas experiencias fueron adquiridas realmente en el lugar de la invitación que hace mención en este municipio o municipios, también verificar que estas experiencias no sean por subcontratación o en su defecto falsas.
- 2- con respecto a las evaluaciones de las trayectorias pedimos muy amablemente el derecho a la igualdad y también sean tenidas en cuenta la trayectoria otorgada por otras entidades diferentes al ICBF.

Por medio de la presente la FUNDACION PROSPERAR COLOMBIA, en el marco de la evaluación para escoger los operadores habilitados en el banco de oferentes No. IP – 003 – 2019, para la operación de los programas de atención integral a la primera infancia, explica que el reconocimiento de su personería

jurídica debería ser evaluada la otorgada por la gobernación de sucre, teniendo en cuenta que la misma fue otorgada mediante resolución 010 del 04 de enero de 1993, emanada de la Gobernación de Sucre, por lo tanto se encuentra dentro de la **excepción 3ª señalada en el literal B., numeral 3º de la GUIA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL** que son las personerías jurídicas por ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 y además está dentro de las excepciones, pagina 26 ítems 1.11 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF subítems 1.Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del decreto ley 2150 del 05 de diciembre de 1995, como se puede constar en los certificados y oficios emitidos por la Gobernación de Sucre.

En tal sentido solicitamos se proceda a la revisión y subsanación respectiva en aras de restablecer el derecho que nos asiste y nos sea adjudicado el contrato de acuerdo a los criterios de selección establecidos entre otras en la resolución 4733 del 7 de octubre del 2022 la cual se modifica la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 la cual establece: “CAPITULO IV CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aportes.”

Atendiendo además el sustento fáctico expuesto anteriormente, es pertinente no rechazar nuestra manifestación de interés e instar al delegado contractual a seleccionar a la fundación que represento ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución que regula el proceso y si se requiere de una aclaración adicional la entidad queda atenta para lo pertinente.

Cordialmente;



Con relación al primer punto, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”**, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el término dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios, respecto de lo cual este comité adoptará una decisión que se verá reflejada en el informe final.

Finalmente, con relación a la trayectoria, nos permitimos manifestar que para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la “**GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**” y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aporta la Resolución No. 0010 de fecha 04 de enero de 1993, por medio de la cual la Gobernación de Sucre otorgó el reconocimiento de personería jurídica a una entidad cuya razón social corresponde al nombre "FUNDACIÓN NUEVA SABANA", sin que la misma se evidencie el NIT de dicha entidad, al igual que la Certificación de reconocimiento de personería jurídica expedida por la Gobernación de Sucre, tampoco se e identifica el NIT, y la Certificación de reconocimiento de Personería Jurídica expedida por ICBF se refiera a la entidad cuya razón social es "FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA", identificada con número NIT 800183940-5, la cual figura como oferente en SIPA, sin que en dicha certificación se haga mención al cambio de razón social del oferente. Así las cosas, los documentos cargados no permiten constatar que la EAS con razón social FUNDACIÓN NUEVA SABANA, sea la misma que la FUNDACIÓN PROSPERAR COLOMBIA, puesto que dichos documentos no hacen mención al cambio de razón social y tampoco se relaciona el NIT que permita evidenciar que ambas sean la misma entidad, por lo anterior no resulta procedente la observación interpuesta por usted.

PUBLICA

Radicado	4152
Interesado	COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑES Y LA FAMILIA
NIT	812007839
Fecha Rad.	30/12/2022 8:26
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990136

OBSERVACIÓN No. 4152

Esta observación se hace teniendo en cuenta el criterio de verificación “**CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION**”, establecido en la Resolución 7946 de 2021, por el cual se busca determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Me permito presentar consolidado de contratos suscritos por la entidad ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS O ACUDIENTES – USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL– CDIT “VALLECITO DEL SINÚ” con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Relación que cita las distintas modalidades y listado de ofertas en las que resulta (este oferente) en primer orden de elegibilidad y en asignación *adjudicado* en informe final para la prestación de servicios integrales publicado en fecha 28/12/2022.



Montería, 29 de diciembre de 2022.

SEÑORES,
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia De la Fuente de Lleras - Regional Córdoba

REF: OBSERVACION A INFORME DE EVALUACION INVITACIÓN 2023-23-77990136.

Cordial saludo,

Después de revisar informe de evaluación final publicado en fecha 28/12/2022, y teniendo en cuenta que se habilitó el botón para la presentación de observaciones y se pueden presentar observaciones antes de la adjudicación de cualquier contrato, me permito presentar las siguientes observaciones para el cumplimiento de los derechos de la transparencia, debido proceso y selección objetiva.

OBSERVACIONES PARA: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS O ACUDIENTES – USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL– CDIT “VALLECITO DEL SINÚ”

Esta observación se hace teniendo en cuenta el criterio de verificación “**CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION**”, establecido en la Resolución 7946 de 2021, por el cual se busca determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Me permito presentar consolidado de contratos suscritos por la entidad ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS O ACUDIENTES – USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL– CDIT “VALLECITO DEL SINÚ” con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Relación que cita las distintas modalidades y listado de ofertas en las que resulta (este oferente) en primer orden de elegibilidad y en asignación *adjudicado* en informe final para la prestación de servicios integrales publicado en fecha 28/12/2022.

cooprosenifa@gmail.com  



Consolidado contratos adjudicados según informe de evaluación definitivo CDI Integrales:

RENPRO	No. DE INVITACIÓN	NIT OFERTANTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERTA	RANGO DE OFERTAS	EL VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Valor Contrato	Valor Contrato 2021
Montería	2023-23-77990100	812000025	Asociación de padres de familia y vecinos de los programas de sostenibilidad social y educativa de los valles del Sinú Acaesalle.	Singular	4	2167427559	Adjudicado	3	Asignado	\$3.391.053.450	3.392
Zarzal	2023-23-77990102	812000025-812001485	Unión temporal montería 2023.	Plural	4	2180060345	Adjudicado	3	Asignado	\$2.752.138.004	2.752
Montería	2023-23-77990103	812000025-812001486	Unión temporal montería 2023.	Plural	4	2180060345	Adjudicado	3	Asignado	\$4.571.531.484	4.572
Montería	2023-23-77990104	812000025-812001486	Unión temporal montería 2023.	Plural	4	2180060345	Adjudicado	3	Asignado	\$4.802.810.940	4.803
Montería	2023-23-77990136	812000025	Asociación de padres de familia y vecinos de los programas de sostenibilidad social y educativa de los valles del Sinú Acaesalle.	Singular	4	2167427559	Adjudicado	4	Asignado	\$5.903.091.534	5.903
TOTAL										\$ 21.221.212.012	21.222

GOOPROSENIFA

Consolidado de contratos de aporte mediante contratación directa según resolución 0820 de 30 de noviembre de 2022 en servicio HCB FAMI FAMILIAR (manifestaciones de interés presentadas antes de la INVITACION INTEGRAL, las cuales se deben tener en cuenta antes que las del informe final, según su capacidad residual, respetando así el orden de presentación).

Resolución No. **0820** del **30 NOV 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA MODALIDAD HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMILI, JARDINES SOCIALES, Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN - DIER, PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2022, Y LA VIGENCIA 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la escogencia de los siguientes operadores, en la modalidad relacionada:

CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATACION	VALOR RESIDUAL	VALOR OPERATIVO	VALOR RESIDUAL	VALOR OPERATIVO	VALOR RESIDUAL	VALOR OPERATIVO
01	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$51.123.300	\$41.633.300	\$4.300.000,00	\$46.833.300	\$4.300.000,00	\$42.533.300
02	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$229.988.000	\$238.288.000	\$3.200.000,00	\$241.488.000	\$3.200.000,00	\$238.288.000
03	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$114.238.340	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00	\$115.438.340	\$1.200.000,00	\$114.238.340
04	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$119.888.000	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00	\$121.088.000	\$1.200.000,00	\$119.888.000
05	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$250.000.000	\$270.000.000	\$20.000.000,00	\$270.000.000	\$20.000.000,00	\$250.000.000

Consolidado de contratos de aporte mediante contratación directa según Resolución 0807 del 23 de noviembre 2022 en servicio HCB

Resolución No. **0807** del **23 NOV 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA MODALIDAD HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMILI, JARDINES SOCIALES, Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN - DIER, PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2022, Y LA VIGENCIA 2023.

F	MODALIDAD	CONTRATACION	VALOR RESIDUAL	VALOR OPERATIVO	VALOR RESIDUAL	VALOR OPERATIVO	VALOR RESIDUAL	VALOR OPERATIVO
01	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$51.123.300	\$41.633.300	\$4.300.000,00	\$46.833.300	\$4.300.000,00	\$42.533.300
02	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$229.988.000	\$238.288.000	\$3.200.000,00	\$241.488.000	\$3.200.000,00	\$238.288.000
03	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$114.238.340	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00	\$115.438.340	\$1.200.000,00	\$114.238.340
04	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$119.888.000	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00	\$121.088.000	\$1.200.000,00	\$119.888.000
05	AGROPECUARIO	HCB FAMI FAMILIAR	\$250.000.000	\$270.000.000	\$20.000.000,00	\$270.000.000	\$20.000.000,00	\$250.000.000

En este orden de ideas vemos como la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS O ACUDIENTES - USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL- CDIT "VALLECITO DEL SINÚ", por resolución 0807 del 23 de noviembre 2022 y resolución 0820 de 30 de noviembre de 2022 se le adjudicaron contratos HCB FAMI familiar, 4922 SMLMV, evidenciando que la entidad ya no tiene cupo, toda vez que la capacidad residual de contratación es 21674.27560.

Así las cosas, NO cumpliría la asociación Vallecitos del Sinú con el criterio de verificación: capacidad residual de contratación.

En ese mismo orden de ideas, NO TIENE capacidad para ser adjudicatario de los contratos de CDI Integrales, establecidos en el informe final de verificación.

cooprosenifa@gmail.com

30003360005

GOOPROSENIFA

Indica la resolución 7946 de 2021:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Ofertas (BNO) 2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para el Sinú, y se restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (P.003 EN SMLMV) - VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMLMV)

Para los oferentes alijados (concurso o uniones temporales) la capacidad residual se utilizará de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMLMV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF reportados en SITCO y SIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 sobre capacidad residual de contratación y habiendo demostrado que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS O ACUDIENTES - USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL- CDIT "VALLECITO DEL SINÚ" supera la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el banco de oferentes (información que puede ser fácilmente verificada en SITCO y SIF NACIÓN) se solicita:

- Tener en cuenta al operador que se encuentra en el siguiente orden de elegibilidad en lista para la adjudicación del contrato en la presente invitación
- En caso de ser adjudicado a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS O ACUDIENTES - USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL- CDIT "VALLECITO DEL SINÚ", el contrato de invitación 2023-23 77990136, se expliquen los motivos por los cuales la asociación en mención no excedería la capacidad residual, de conformidad con lo establecido en la

resolución 7946 de 2021, y con cuanta capacidad contaba al momento de adjudicarle el contrato referente a esta invitación, teniendo en cuenta lo referido en el presente escrito.

De ustedes, atentamente:

ANGELICA PATRICIA FURNIELES OSORIO
C.c. No. 1'064.999.321 de Cereté.
Representante Legal.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4152

Teniendo en cuenta la observación radicada nos permitimos manifestar que la entidad ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS O ACUDIENTES – USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL– CDIT “VALLECITO DEL SINÚ”, a la fecha no ha suscrito ningún contrato de las invitaciones ofertadas a través del aplicativo BETTO, por lo tanto no podemos descontar de su capacidad operativa los valores de dichas invitaciones para poder determinar su capacidad residual real, hasta tanto la entidad no haya suscrito los contratos a los que usted hace mención en la presente observación.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	5242 - 5244
Interesado	FUNDACION CAMINEMOS UNIDOS DE LA MANO POR LA PAZ
NIT	901334330
Fecha Rad.	30/12/2022 20:02 p. m.
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990135

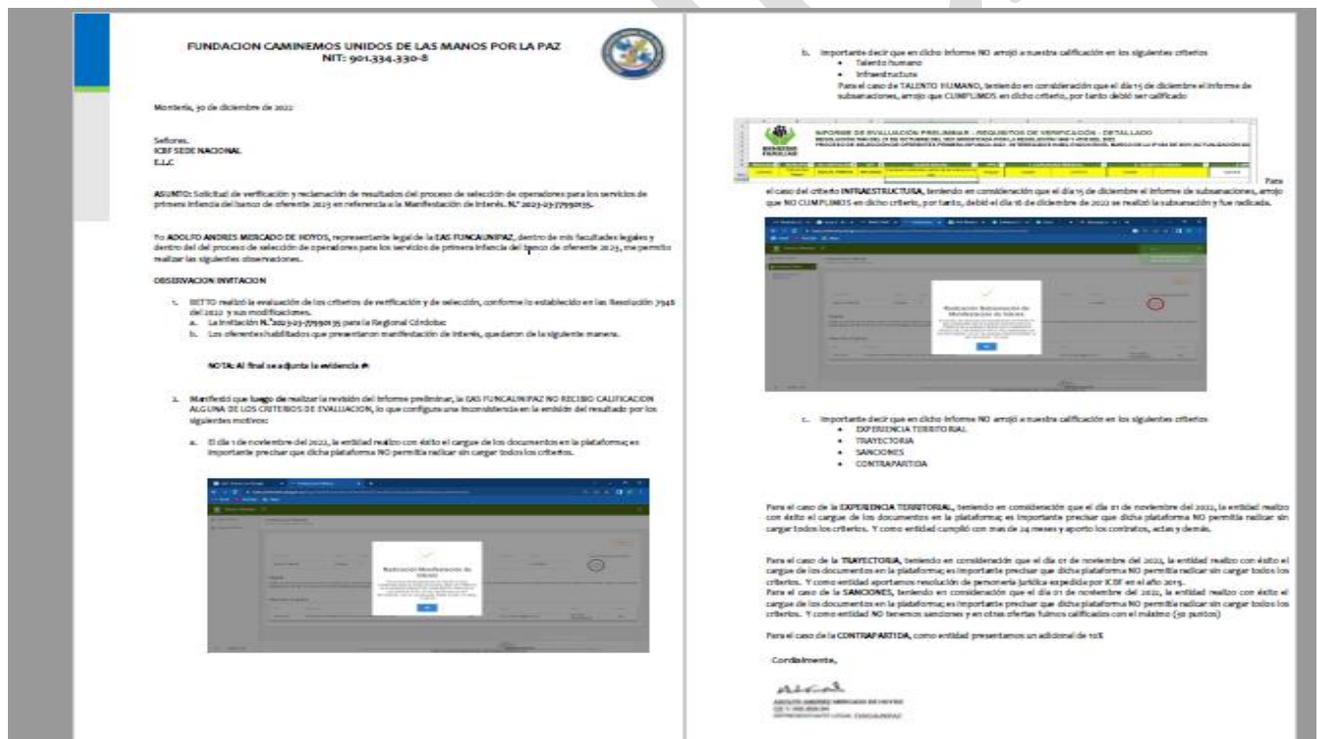
OBSERVACIÓN No. 5242 - 5244

“OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN.

Oferente: FUNDACION CAMINEMOS UNIDOS DE LA MANO POR LA PAZ

Número de la Invitación Pública: 2023-23-77990135

El oferente en mención radicó observación dentro del plazo establecido para tal, solicitando:



The image shows a screenshot of an email from the Fundación Caminemos Unidos de la Mano por la Paz (NIT: 901334-330-8) dated December 30, 2022, addressed to the ICBF National Office. The email discusses a request for verification and recalculation of results for a selection process. It includes a section titled 'OBSERVACION INVITACION' with three points (a, b, c) detailing observations on the selection criteria and the platform used. Point (a) mentions the invitation N° 2023-23-77990135 for the Regional Córdoba. Point (b) notes that the platform did not allow for the upload of all documents. Point (c) lists criteria such as 'Talento Humano', 'Infraestructura', 'Experiencia Territorial', 'Trayectoria', 'Sancciones', and 'Contrapartida'. The email also includes a screenshot of the SIPA platform interface showing a 'Resolución de Observación de Invitación'.

Dentro del proceso de selección y acorde con los criterios de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para efectos de adelantar la selección, se deben acreditar por el oferente criterios de verificación

(talento humano, infraestructura e Ideas) y criterios de selección (trayectoria, experiencia, sancionatorios y contrapartidas). Debiendo el oferente de forma previa a aplicar los criterios de selección los cuales son puntuables, acreditar los requisitos de verificación.

En la presente invitación, se encuentran ofertadas dos CDI con arriendo, para lo cual la entidad debía ofertar la infraestructura, debiendo garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 1.3, inciso 6 de la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022, para el cumplimiento del criterio de verificación de infraestructura, el área mínima de los espacios pedagógicos por niño o niña a atender, que para el presente caso es de 1,2 mts² de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCION A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7 y al verificar la oferta efectuada por el oferente en la plataforma SIPA al evaluar el criterio de verificación de Infraestructura, inicialmente se corrió el plazo para efectuar la subsanaciones.

Para mayor ilustración citamos apartes de la resolución en comento la cual establece:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 1.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, el cual quedará así:

...

1.3. INFRAESTRUCTURA

...

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.”

Así las cosas, y una vez oteado el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TENCION A LA PRIMERA INFANCIA, Versión 7, el cual dispone:

“ Los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años deben tener como mínimo 1,2 metros cuadrados por cada uno.”

Una vez vencido el plazo para subsanar criterios de verificación y observada la información cargada en la plataforma, se pudo evidenciar que la entidad en comento, no subsano el criterio de verificación de infraestructura, puesto que para las UDS CDI LOS PERIQUITOS, con 70 cupos debió garantizar 84 m² y CDI APRENDO JUGANDO 119 cupos debió garantizar 142,8 m² y el oferente tan solo garantizó para las UDS CDI LOS PERIQUITOS 37 Mts² Y CDI APRENDO JUGANDO 50 Mts², para mayor ilustración se extraen apartes de la plataforma SIPA, así:

Infraestructura - CDI LOS PERIQUITOS

Cocina	<input type="checkbox"/> 388e8415-6b8f-474a-bf88-1389c845e3bb.jpeg	6		
Baño	<input type="checkbox"/> 45c49340-984c-44fe-a5e1-aa8f1d3bb950.jpeg			
Comedor	<input type="checkbox"/> 73eabcd0-9c48-4dc2-bfed-ad9ba0d92551.jpeg	8		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> 1811c4a5-5b95-4685-8bcd-e81ad8e02d47.jpeg			
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> f5f7f39a-f53a-4e68-9d8c-be79a88cbf80.jpeg	12		
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> ca743c7a-b275-4cc3-a3d9-dcc320e18137.jpeg	13		
Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/> c5a0fe87-cd2a-42d9-959a-124b5595dc56.jpeg	12		

Infraestructura - CDI APRENDO JUGANDO

Baño	<input type="checkbox"/> 48abaa84-14e1-4c80-aa9c-27da547266d5.jpeg			
Comedor	<input type="checkbox"/> d331aa07-67a6-49c0-a87b-5c1ae815e54a.jpeg	15		
Zona de acceso	<input type="checkbox"/> de7ae970-811f-499c-8054-e8dd4107c79b.jpeg			
Espacio Pedagógico1	<input type="checkbox"/> b3df5d40-1af2-41f2-959a-f57bc1a3ae3f.jpeg	15		
Espacio Pedagógico2	<input type="checkbox"/> 7bdaacae-0c53-4de4-95b9-91d5d5d59320.jpeg	18		
Espacio Pedagógico3	<input type="checkbox"/> be3c2064-e627-48e3-a8ac-80c344f8dd36.jpeg	17		



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



GOBIERNO DE COLOMBIA

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	5709
Interesado	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS DE SAN CARLOS COOMULSAC
NIT	830513843-5
Fecha Rad.	30/12/2022 23:19
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990134

OBSERVACIÓN No. 5709

Teniendo en cuenta la observación recibida como se visualiza en la imagen adjunta



RESPUESTA A OBSERVACION No. 5709

Teniendo en cuenta la observación radicada nos permitimos manifestar que a la fecha la entidad en el primer orden de elegibilidad no ha suscrito ningún contrato de las invitaciones ofertadas a través del aplicativo BETTO, así mismo le informamos que la entidad en el primer orden de elegibilidad se encuentra habilitada en el banco de oferentes en el rango 4, lo que los habilita para la suscripción de dicho contrato.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

No siendo más.

Radicado	4933
Interesado	<u>DISNEY LINEY LORA GALVAN</u>
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022 17:50
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990133, 2023-23-77990134, 2023-23-77990135

OBSERVACIÓN No. 4933

Teniendo en cuenta la observación presentada descrita en la imagen adjunta:

Montería, 30 de diciembre de 2022.

SEÑORES,
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia De la Fuente de Lleras - Regional Córdoba

REF: OBSERVACION A INFORME DE EVALUACION INVITACIÓN
2023-23-77990133, 2023-23-77990134, 2023-23-77990135

Cordial saludo,

Después de revisar informe de evaluación final publicado en fecha 28/12/2022, me permito realizar la siguiente observación.

OBSERVACIONES PARA: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y O USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CARRILLO.

PRIMERA OBSERVACION

Esta observación se hace teniendo en cuenta el criterio de verificación "CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION", establecido en la Resolución 7946 de 2021.

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes (P-03-2019) de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-03 EN SMI/VI) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMI/VI)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMI/VI de los integrantes del consorcio o de la unión

Por resolución 0807 del 230de noviembre de 2022, se adjudicaron a los contratos que se

resaltan a continuación a la asociación.

NO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS	MONEDA	VALOR	FECHA DE CIERRE	VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
10	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CARRILLO	HCB FAMILIAR	310.83404	0	2.715.923.802	2.405.089.398	2.405.089.398
11	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CARRILLO	HCB COMUNITARIO	45.15200	0	69.366.000	24.214.000	24.214.000
12	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CARRILLO	HCB FAMILIAR	30.744.017	0	77.169.124	46.425.107	46.425.107
20	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CARRILLO	HCB FAMILIAR	7.240.266	0	36.644.470	29.404.204	29.404.204
21	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CARRILLO	HCB COMUNITARIO	54.811.888	0	381.020.214	326.208.326	326.208.326

CONTRATACION DIRECTA DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA MODALIDAD HOGARES CONJUNTARIOS DE BIENESTAR - HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION (HCB, HCB AGRUPADOS HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMILIAR, JARDINES SOCIALES, Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – DIER, PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2022, Y LA VIGENCIA 2023."

NO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS	MONEDA	VALOR	FECHA DE CIERRE	VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
20	CONTRATACION DIRECTA DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA MODALIDAD HOGARES CONJUNTARIOS DE BIENESTAR - HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION (HCB, HCB AGRUPADOS HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMILIAR, JARDINES SOCIALES, Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – DIER, PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2022, Y LA VIGENCIA 2023."	HCB FAMILIAR	222.773.820	0	1.175.973.802	953.200.000	953.200.000
21	CONTRATACION DIRECTA DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA MODALIDAD HOGARES CONJUNTARIOS DE BIENESTAR - HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION (HCB, HCB AGRUPADOS HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMILIAR, JARDINES SOCIALES, Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – DIER, PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2022, Y LA VIGENCIA 2023."	HCB COMUNITARIO	43.800.000	0	82.180.000	38.380.000	38.380.000
22	CONTRATACION DIRECTA DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA MODALIDAD HOGARES CONJUNTARIOS DE BIENESTAR - HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION (HCB, HCB AGRUPADOS HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMILIAR, JARDINES SOCIALES, Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – DIER, PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2022, Y LA VIGENCIA 2023."	HCB COMUNITARIO	34.344.000	0	280.844.000	246.500.000	246.500.000
23	CONTRATACION DIRECTA DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA MODALIDAD HOGARES CONJUNTARIOS DE BIENESTAR - HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION (HCB, HCB AGRUPADOS HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMILIAR, JARDINES SOCIALES, Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – DIER, PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2022, Y LA VIGENCIA 2023."	HCB COMUNITARIO	172.240.000	0	1.024.423.000	852.183.000	852.183.000

Y según consolidado de informes de evaluación publicado en fecha 28/12/2022, se establece como asignación de contrato las siguientes invitaciones:

No. DE INVITACION	NO. OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	GRADO DE OFERTANTE	VALOR OPERACIONES RESIDUAL DE CONTRATACION	PONTOAJE/VAL	GRADO DE ELIGIBILIDAD	ASOCIACION
2023-23-77990133	870000001	Asociacion de padres de familia y usuarios centro de desarrollo infantil cdi carrillo	Singular	4	24.379.0000	100	1.0	Asignado
2023-23-77990134	870000001	Asociacion de padres de familia y usuarios centro de desarrollo infantil cdi carrillo	Singular	4	24.379.0000	100.000000	1.0	Asignado
2023-23-77990135	870000001	Asociacion de padres de familia y usuarios centro de desarrollo infantil cdi carrillo	Singular	4	24.379.0000	100	1.0	Asignado

No. De Invitación	Valor Contrato
2023-23-77990134	\$ 809.785.220
2023-23-77990133	\$ 2.960.737.896
2023-23-77990135	\$ 2.059.148.345

Así las cosas, NO cumpliría la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y O USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI CARRILLO con el criterio de verificación: capacidad residual de contratación. Toda vez que, en fecha de finalización de proceso de manifestación de interés, esta asociación tenía contratos activos o en ejecución con ICBF, situación que también disminuye su capacidad de contratación.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 sobre capacidad residual de contratación y que esta asociación supera la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el banco de oferentes se solicita: Tener en cuenta a los operadores que se encuentra en el siguiente orden de elegibilidad en lista para la adjudicación del contrato en la presente invitación y en caso que no se expliquen los motivos por los cuales la asociación en mención no excedería la capacidad residual, de conformidad con lo establecido en la resolución 7946 de 2021, y con cuanta capacidad contaba al momento de adjudicarle el contrato referente a esta invitación, teniendo en cuenta lo referido en el presente escrito.

Disney Liney Lora Galván
Representante Legal

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4933

Teniendo en cuenta la observación radicada nos permitimos manifestar que la entidad ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y/O USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARRILLO", a la fecha no ha suscrito ningún contrato de las invitaciones ofertadas a través del aplicativo BETTO, por lo tanto no podemos descontar de su capacidad operativa los valores de dichas invitaciones para poder determinar su capacidad residual real, hasta tanto la entidad no haya suscrito los contratos a los que usted hace mención en la presente observación.

Así mismo le informamos que dentro del informe de evaluación publicado, se puede visualizar la capacidad residual que el operador ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y/O USUARIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARRILLO, cuenta en dicha fecha.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUC
Córdoba	San Carlos	2023-23-77990134	812000803	Asociación de padres de familia y o usuarios centro de desarrollo infantil cdi carrillo	Singular	4	24.079,6630		Cumple	Cumple

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	3959, 3960
Interesado	FUNDACION ALTOS DEL ROSARIO
NIT	823003096
Fecha Rad.	30/12/2022 17:23
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990118, 2023-23-77990132,

OBSERVACIÓN No. 3959, 3960

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:



Unión Para el Progreso !!!
Nit: 823003096-6

Sincelejo Sucre, 29-12-2022

FUNDADER
Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Sede Nacional
Bogotá D.c

Asunto: compromiso y corresponsabilidad social con la atención integral a la primera infancia.

Como representante legal de la FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO identificada con NIT: 823.003.096-6, respetuosamente me permito realizar la siguiente observación a la evaluación del INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En aras de seguir contribuyendo con la educación inicial la FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO viene trabajando con una trayectoria desde el AÑO 2001 vinculada laboralmente prestando los servicios correspondientes a las necesidades ofertadas por ustedes, el 25 de julio de 2014 otorgan la RESOLUCIÓN 1630 DE LA PERSONERÍA JURÍDICA por el regional sucre.
- Tiempo transcurrido prestado servicios con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 21 años.
- La fundación alto del rosario se presenta en el proceso para prestar sus servicios de educación inicial para la ejecución del 2023, en las siguientes regionales.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE IMITACIÓN	NIT. OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE
Antioquia	Bello	2023-23-77990118	823003096	Fundación alto del rosario
Antioquia	Fredonia	2023-23-77990118	823003096	Fundación alto del rosario
Antioquia	Bello	2023-23-77990118	823003096	Fundación alto del rosario
Córdoba	Chimá	2023-23-77990118	823003096	Fundación alto del rosario
Córdoba	Orange de Oro	2023-23-77990118	823003096	Fundación alto del rosario
Sucre	Sincelejo	2023-23-77990114	823003096	Fundación alto del rosario

Dos (2) de las regionales como la regional Antioquia y el regional sucre tiene más influencia,

fundador.sincelejo@gmail.com 2721.125. 301.8617.1774 - 300893.1361.
Cra 36ª N°22-40 Apto 02, Barrio Florencia, Sincelejo- Sucre



Unión Para el Progreso !!!
Nit: 823003096-6

Y no hemos podido apreciar nuestra trayectoria en los regionales y sea imposible notar operadores irregulares como también poca trayectoria quedaron adjudicados los contratos.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVA DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVA DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS BBS	1.4.1 CATEGORÍA DE RAS
4	16.533.9637		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado -96
4	16.533.9637		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado -96
4	16.533.9637		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado -96
4	16.533.9637		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado -96
4	16.533.9637		Cumple	Cumple	Cumple	Subordinado -96

Con esto manifestamos una organización eficiente y eficaz para cumplir cualquier objeto ofertado por ustedes. Como instituto

5. Con lo expuesto anteriormente solicitamos muy respetuosamente tenemos en cuenta "no con lo ya adjudicado" si no con las ofertas que quedaron vacías en las regionales que nos presentamos o donde se determine por ustedes como sede nacional, o se pueda reconsiderar nuestra calificación y que se ve operadores irregulares con los servicios de primera infancia eso lo puede corroborar las regionales con sus seguimientos de supervisión.

REGIONAL

Antioquia
Antioquia
Antioquia
Córdoba
Córdoba
Sucre

6. La FUNDACIÓN ALTO DEL ROSARIO ha tenido su compromiso con el instituto trabajando con las modalidades de madres comunitarias en general, programa más complejo en operación, pero donde siempre se saca garante, por eso les solicitamos que nos tengan en cuenta otros programas de primar infancia para seguir oxigenado y complementando uno con el otro.

7. Agradezco su atención prestada ante el proceso público de primera infancia 2023, para su verificación de la evaluación realizada por ustedes. Y con esto se demuestra que la fundación alto del rosario puede cumplir con los requerimientos para la adjudicación de los procesos. Vacíos o que hay en las regionales en mención o se pueda reconsiderar nuestra evaluación. Y que se pueda expedir desde la sede nacional.

Coordinante:

Bertha Luz Díaz Martínez
BERTHA LUZ DIAZ MARTINEZ
N.º. 64559264 de Sincelejo Sucre
Representante Legal

fundador.sincelejo@gmail.com 2721.125. 301.8617.1774 - 300893.1361.
Cra 36ª N°22-40 Apto 02, Barrio Florencia, Sincelejo- Sucre

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3959, 3960

Teniendo en cuenta la observación radicada nos permitimos manifestar que, la observación presentada no se relaciona con el informe de evaluación publicado, así mismo este equipo evaluador no es el encargado de adjudicar invitaciones desiertas, por lo que se le instiga a realizar dicha solicitud ante los funcionarios competentes,

PÚBLICA

Radicado	3968
Interesado	CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA
NIT	812005406
Fecha Rad.	30/12/2022 17:38
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990132

OBSERVACIÓN No. 3968

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:



Monteña, diciembre 29 de 2022

señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia

Cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos manifestarle al comité evaluador la siguiente observación.

1. Que en la invitación 2023-23-77990132, la experiencia territorial aportada no fue evaluada, teniendo que el comité evaluador pondere el valor de 0 puntos a CORAMIT, motivo por el cual solicitamos al comité evaluador de manera respetuosa revisar nuevamente este criterio de evaluación, y determinar la máxima ponderación a la CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA por las experiencias territoriales con las que cuenta la empresa y las cuales se publicaron en la plataforma.

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONFORMIDAD (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACIÓN
40	15	30	10	100	1.8	Aprobada
0	1.038.0000	30	1.01.01.01.01	30.4719900	8	No seleccionable

EXPERIENCIAS

En aras de fomentar la transparencia en los procesos contractuales y dar lugar a la pluralidad de los oferentes, solicitamos a la entidad acoger nuestra observación para que se tenga en cuenta nuestros criterios presentados a la oferta, el cual cumplimos en cada uno de ellos.

Juan José Coronado Tuirán
CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA
812.005.406-5
JUAN JOSE CORONADO TUIRAN
Representante Legal
C.C. 6.885.054
Monteña – Córdoba

782 5307 - 316 633 9619
Cra. 14 N° 32 - 36 2° Piso, Monteña
corporacionamigosdelatierra@hotmail.com

EXPERIENCIA TERRITORIAL
2023-23-77990132



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS REGIONAL CORDOBA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	23003552018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA
NÚMERO DE IDENTIFICACION	912005406
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	PRESTAR EL SERVICIO DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONAL COMUNITARIO DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERVO A SIEMPRE.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2018
APROBACION DE LA GARANTIA	Día: 31 Mes: 3 Año: 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.770.431.007,00
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	0 Año(s) 11 Mes(es) 15 Día(s)
ADICION (ES)	SI X NO Número de adiciones 4
VALOR TOTAL ADICIONES	\$693.708.156,00, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE
VALOR TOTAL CONTRATO	\$2.464.139.163,00, DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE
PRORROGA	SI X NO Cantidad Prorrogas 2
TIEMPO TOTAL PRORROGADO	Años: 1 Meses: 3 Días: 121
PLAZO TOTAL EJECUCION	0 Año(s) 3 Mes(es) 15 Día(s)

Carretera 9 No. 10 - 26 - Montebello
Teléfono: 7831105

www.icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS REGIONAL CORDOBA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	23003552018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA
NÚMERO DE IDENTIFICACION	912005406
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	PRESTAR EL SERVICIO DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONAL COMUNITARIO DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERVO A SIEMPRE.
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 15 Mes: 12 Año: 2018
APROBACION DE LA GARANTIA	Día: 31 Mes: 3 Año: 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.770.431.007,00
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	0 Año(s) 11 Mes(es) 15 Día(s)
ADICION (ES)	SI X NO Número de adiciones 4
VALOR TOTAL ADICIONES	\$693.708.156,00, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE
VALOR TOTAL CONTRATO	\$2.464.139.163,00, DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE
PRORROGA	SI X NO Cantidad Prorrogas 2
TIEMPO TOTAL PRORROGADO	Años: 1 Meses: 3 Días: 121
PLAZO TOTAL EJECUCION	0 Año(s) 3 Mes(es) 15 Día(s)

Carretera 9 No. 10 - 26 - Montebello
Teléfono: 7831105

www.icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS Versión 2	30/05/2018 Página 1 de 6
--	--	-------------------------	-----------------------------

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 178 DE 2018

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.158.308, en su calidad de Directora Regional Encargada, mediante Resolución No. 11493 del 28 de octubre de 2018, posesionada mediante Acta No. 000185 del 04 de noviembre de 2018, designada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, por una parte y JUAN JOSE CORONADO TURÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.885.054, quien actúa en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA, con NIT No. 812.895.498-5, quien se denomina LA EAS y GLORIA RAMOS ORTEGA, Coordinadora del Centro Zonal Central, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 178 del año 2018, en las siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 24 de Julio de 2018, se suscribió el contrato No. 178 del año 2018, cuyo objeto consistió en: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERDO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES".

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula octava se estableció el valor del contrato así: por valor de SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$722.187.815).

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$722.187.815)	\$0	ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.543.232)	SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$710.644.583)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 3595 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS Versión 2	30/05/2018 Página 2 de 6
--	--	-------------------------	-----------------------------

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 178 del año 2018 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula SEPTIMA del contrato No. 178 del 2018, el plazo de ejecución se estableció así: "El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".

4.- Que durante la ejecución del contrato No. 178 del año 2018, se suscribió UNA (1) modificación detallada de la siguiente manera:

• El día 28 de Noviembre de 2018, se suscribió Modificación No. 1, Disminución por valor de \$11.543.232, por concepto de inasistencia por RAM durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2018 por valor de \$1.088.916 y por Jornadas Pedagógicas durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018 por valor de \$10.444.416.

5.- Que la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	Aseguradora Solidaria de Colombia	540-47-99400007885	3	01/08/2018	01/08/2018	24/07/2018	15/06/2019
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Aseguradora Solidaria de Colombia	540-47-99400007885	3	01/08/2018	01/08/2018	24/07/2018	15/12/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	Aseguradora Solidaria de Colombia	540-74-99400002088	0	26/07/2018	01/08/2018	24/07/2018	15/12/2018

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 3595 DE 2012

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3968

Teniendo en cuenta la observación radicada nos permitimos manifestar que la entidad CORAMIT efectivamente presento los soportes de la ejecución de 2 contratos, los cuales solo acreditan 1 año, 7 meses y 29 días como consta a continuación:

Experiencia Oferente

Tipo de persona o asociación: JURIDICA
 Numero identificación: 812005406
 Dígito Verificación: 5
 Tipo identificación: NIT
 Correo electrónico: corporacionamigosdelatierra@hotmail.com
 Proveedor: CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA

Tiempo experiencia real: 1 Año, 7 Meses, 29 Días
 Tiempo experiencia total: 1 Año, 7 Meses, 29 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS	PUBLICO	08/01/2018	12/15/2018	\$710.644.583	[Iconos de acciones]
ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS	PUBLICO	12/15/2018	03/31/2020	\$2.484.139.183	[Iconos de acciones]

Por lo tanto, la entidad no acredita el tiempo mínimo para la asignación del puntaje como consta en la resolución 7946 de 2021 que reza textualmente:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PUBLICO

Radicado	4420
Interesado	ANONIMO
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022 13:57
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990124

OBSERVACIÓN No. 4420

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:



RESPUESTA A OBSERVACION No. 4420

Con relación a la observación, es importante tener en cuenta que en aras de clarificar la experiencia aportada por los oferentes en la invitación de la referencia y en aplicación de los presupuestos contenidos en la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE**

BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022, la cual nos permitimos citar a continuación:

(...) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar, transparencia, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación pública, se procedió a requerir a los oferentes evidencia que soportara la ejecución de los contratos suscritos con entidades del sector privado. Así las cosas, una vez vencido el termino dispuesto dentro del requerimiento el comité verificador pudo constatar la documentación suministrada, con el fin de clarificar la experiencia contenida en los contratos o convenios.

PUBLICA

Radicado	5524, 5546
Interesado	ASOCIACIÓN DE USUARIOS HCB DE JOSE MANUEL DE ALTAMIRA
NIT	800223570-6
Fecha Rad.	30/12/2022 22:30
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990124

OBSERVACIÓN No. 5524, 5546

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:

Montería, 30 de diciembre de 2022

Señores,
ICBF SEDE NACIONAL
Ciudad de Bogotá

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de interés. N.º 2023-23-77990124.

Yo **LUZ MARINA VARGAS SANDON**, Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS HCB DE JOSE MANUEL DE ALTAMIRA**, con NIT: **800223570-6** dentro de mis facultades legales y dentro del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023, me permito realizar las siguientes observaciones.

- BETTO realizó la evaluación de los criterios de verificación y de selección, conforme lo establecido en las Resoluciones 5743 de 2020 y sus modificaciones. La invitación No N.º 2023-23-77990124, para la Regional Córdoba.

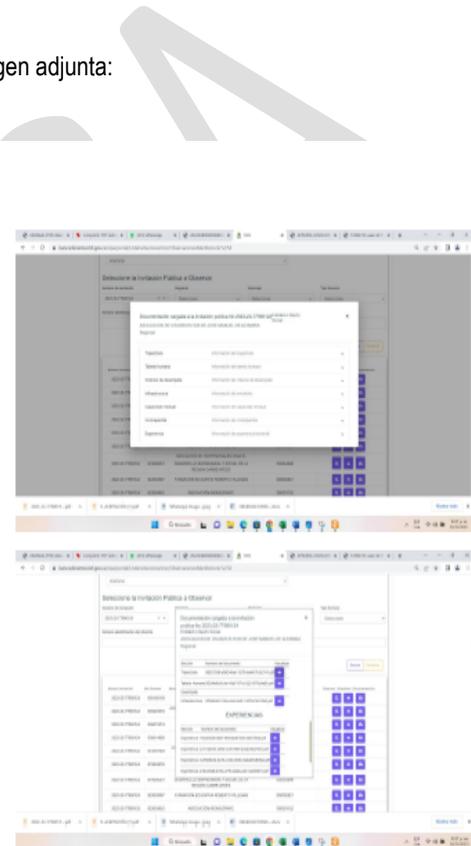
Manifestó que luego de realizar la revisión del informe preliminar, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS HCB DE JOSE MANUEL DE ALTAMIRA**, lo que configura una inconsistencia en la emisión del resultado por los siguientes motivos.

El día 1 de noviembre del 2022, la entidad realizó Exitosamente el cargue de los documentos en la plataforma; es importante preosar que dicha plataforma **NO** permitía finalizar el proceso sin cargar todos los criterios como indicaba la plataforma.

Importante decir que en dicho informe **NO** amojó a nuestra calificación en los siguientes criterios.

1.EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

Para el caso de la experiencia territorial, la entidad cargo los documentos en la plataforma del Banco Nacional de Oferente BNOPI, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Si se tiene en cuenta que en el informe preliminar de la invitación N.º 2023-23-77990124, no requirió proceso de subsanación.

Ricardo A. Negrete

Firma
Nombre completo: RICARDO ANDRES NEGRETE VEGA
Dirección comercial: cl 29 7ª 35 BRR LA VICTORIA
Teléfono y Fax: 3128036282
Domicilio Legal: cl 29 7ª 35 BRR LA VICTORIA
Correo electrónico: Ricardonegretevega@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5524, 5546

Teniendo en cuenta la observación radicada nos permitimos manifestar que la entidad **ASOCIACIÓN DE USUARIOS HCB DE JOSE MANUEL DE ALTAMIRA** efectivamente presento los soportes de la ejecución de 2 contratos firmados con el **CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO KARAGABI DEL RIO ESMERALDA Y FRACCIÓN DEL RIO SINU**:

	CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO KARAGABI DE RIO ESMERALDA Y FRACCIÓN DEL RIO SINU Resolución 053/98 INCORA NIT 812001898 - 7
CONVENIO N° 11-2017	
CONTRATANTE:	CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO KARAGABI DE RIO ESMERALDA Y FRACCIÓN DEL RIO SINU
RESOLUCIÓN No. NIT:	053/98 Incora 812.001.898-7
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR JOSE MANUEL DE ALTAMIRA, JUNIN Y VILLA CLARA -FAMI
RESOLUCIÓN: NIT:	No. 0015 del 24 de enero de 1994 800.223.570-6
FECHA SUSCRIPCIÓN:	12/01/2017
FECHA DE INICIO:	16/01/2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/11/2017
OBJETO:	Brindar apoyo lúdico pedagógico a los servicios de educación inicial de la comunidad indígena Karagabi dirigido a niños y niñas de 0 a 5 años, familias de la comunidad garantizando el ingreso al sistema educativo formal, caracterizados en los niveles 1 y 2 del Sisbén del municipio de Tierralta y Valencia-Cordoba.

	CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO KARAGABI DE RIO ESMERALDA Y FRACCIÓN DEL RIO SINU Resolución 053/98 INCORA NIT 812001898 - 7
CONVENIO N° 60-2018	
CONTRATANTE:	CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO KARAGABI DE RIO ESMERALDA Y FRACCIÓN DEL RIO SINU
RESOLUCIÓN No. NIT:	053/98 Incora 812.001.898-7
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR JOSE MANUEL DE ALTAMIRA, JUNIN Y VILLA CLARA -FAMI
RESOLUCIÓN: NIT:	No. 0015 del 24 de enero de 1994 800.223.570-6
FECHA SUSCRIPCIÓN:	26/01/2018
FECHA DE INICIO:	01/02/2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/05/2019
OBJETO:	Brindar apoyo lúdico pedagógico a los servicios de educación inicial de la comunidad indígena Karagabi dirigido a niños y niñas de 0 a 5 años, familias de la comunidad garantizando el ingreso al sistema educativo formal, caracterizados en los niveles 1 y 2 del Sisbén del municipio de Tierralta y Valencia-Cordoba.

Los cuales no **cumplen**, debido que el objeto del contrato no hace referencia a la atención integral a la primera infancia, ya que solo hace referencia a brindar apoyo lúdico pedagógico, así mismo presento 3 contratos ejecutados con el ICBF:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. 23/2018/ 404 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR JOSÉ MANUEL DE ALTAMIRA, JUNÍN Y VILLA CLARA - FAMI

Entre los suscritos, **GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 26.159.308, en su calidad de Directora (e) de la Regional Córdoba del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, encargada mediante Resolución 11493 del 26 de Octubre del 2016, debidamente posesionada mediante acta No. 000185 del 4 de Noviembre del 2016, delegado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación Vigente actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra **LEÍDY DIANA DIAZ RAVECES**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.070.820.001, en su calidad representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR JOSÉ MANUEL DE ALTAMIRA, JUNÍN Y VILLA CLARA - FAMI**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 800.223.570-6, **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0015 de fecha 24 de enero de 1994, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE APOORTE No. 23/2020/223 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y LA ASOCIACION JOSE MANUEL DE ALTAMIRA, JUNIN Y VILLA CLARA-FAMI.

Entre los suscritos, **ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, en calidad de Director Regional Córdoba del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrado mediante Resolución 2974 del 22 de abril del 2019, debidamente posesionado mediante Acta No. 00118 del 2 de mayo del 2019, delegado para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará **ICBF**, por una parte; y por la otra, **RICARDO ANDRES NEGRETE VEGA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.070.824.373**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN JOSE MANUEL DE ALTAMIRA, JUNIN Y VILLA CLARA-FAMI**, con NIT No. **800.223.570 - 6**, quien en adelante se denominará **LA EAS**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente Modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos y modificaciones con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Regional Córdoba

Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ANEXO DE MODIFICACIÓN No. 04 AL CONTRATO DE APOORTE No. 23/2020/341 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y LA ASOCIACION DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE JOSE MANUEL DE ALTAMIRA, JUNIN Y VILLA CLARA FAMI.

Entre los suscritos, **ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, en calidad de Director Regional Córdoba del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrado mediante Resolución 2974 del 22 de abril del 2019, debidamente posesionado mediante Acta No. 00118 del 2 de mayo del 2019, delegado para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará **ICBF**, por una parte; y por la otra, **RICARDO ANDRES NEGRETE VEGA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.070.824.373**, en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE JOSE MANUEL DE ALTAMIRA, JUNIN Y VILLA CLARA FAMI** con NIT No. **800.223.570.6**, quien en adelante se denominará **LA EAS**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes.

Los cuales fueron ejecutados en el Municipio de San Bernardo del Viento, y teniendo en cuenta lo estipulado en la resolución 7946 de 2021:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Subdirección General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

No se le puede asignar puntaje ya que no cumple con los requisitos Municipal, Departamental y Nacional

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	3860
Interesado	FUNDACION TIERRA FIRME
NIT	823003933
Fecha Rad.	29/12/2022 13:22
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990122

OBSERVACIÓN No. 3860

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:



FUNDACION TIERRA FIRME
NIT.00823003933-6
NUESTRA PRIORIDAD: MUJER-NIÑEZ-TERCERA EDAD

Santiago de Tolú, Diciembre 29 de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CORDOBA
Montería,

Ref. Invitación a manifestar interés: 2023-23-77990122
Asunto: Solicitud de aclaración y renegociación de puntaje oferente **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**

Yo **MARIA STELLA BONILLA ZUÑIGA**, natural y residente del Municipio de Tolú, Departamento de Sucre, identificado como aparece al pie de mi firma y en calidad de Representante legal de la **FUNDACION TIERRA FIRME**, con NIT 823.003.933-6, en relación al informe de evaluación definitivo y publicación del oferente adjudicado **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**, con nit. 812007839-1, manifiesto con preocupación la inobservancia de parte del comité evaluador en relación a la asignación del puntaje referente a la trayectoria. Las reglas de evaluación de este ítem son claras tal y como se detallan en la Resolución n° 4733 del 07 de octubre de 2022:

(Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este oficio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1970, dando se establece que "el ICBF podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1879 con Instituciones de Unidad Pública o Sector de economía solidaria moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobrevivido por méritos y otros administrativos".

Este oficio se acreditará mediante la presentación de evidencia de reconocimiento de personas jurídicas otorgada por el ICBF para la Promoción del Sistema Público de Bienestar Familiar, que permite recibir las personas jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERIAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-03-2019.

Fuente: Resolución n° 4733 del 07 de octubre de 2022

El oferente **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA** no aportó el documento de reconocimiento de personas jurídicas tal y como lo demandó la entidad en el actual proceso de selección y aporta el documento Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería.

Dirección: San Isidro calle 25 No. 2-36 Tel. 2882006 – 301 7918438
Email: fundafirme@hotmail.com
Santiago de Tolú



FUNDACION TIERRA FIRME
NIT.00823003933-6
NUESTRA PRIORIDAD: MUJER-NIÑEZ-TERCERA EDAD



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
Fecha expedición: 2022/12/29 10:02:07 - Hora del Expediente: Base Operativa de Computación 0000 000000
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 85435x2x4x

CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:
Con Fundamento en las Inscripciones del Registro de Sociedades con Actos de Socio y de la Resolución 0011007/16.

OBJETIVO
NOMBRE, EDAD, IDENTIFICACION Y SUCESORES

PERSONA O PERSONAS SOCIALES COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
EDAD: 2019/07/07
IDENTIFICACION: 812007839-1
ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
CATEGORIA: COOPERATIVA INTERIOR PRINCIPAL
NIT: 812007839-1
IDENTIFICACION SIGAR: 100000000
SUCESORES: 000000000

INSCRIPCION NO.: 000000000
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/07 00:00:00
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCION: 07/07/2022
ACTIVO: SI
ESTADO: 01
MONEDA: COP

Fuente: Certificado Cámara de comercio aportado por el oferente.

El comité Evaluador validó la trayectoria de este oferente teniendo en cuenta el documento aportado y no observó las reglas para asignación de puntajes en este ítem.

Cabe Resaltar que la precitada Resolución establece que serán válidas las personerías jurídicas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERIAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-03-2019.

Al revisar el documento denominado "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERIAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" observamos que la **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA** no aplica a las excepciones citadas en el documento debido a que su inscripción en la cámara de comercio fue el 05 de febrero de 2004.

Dirección: San Isidro calle 25 No. 2-36 Tel. 2882006 – 301 7918438
Email: fundafirme@hotmail.com
Santiago de Tolú



FUNDACION TIERRA FIRME
NUESTRA PRIORIDAD: MUJER-NIÑEZ-TERCERA EDAD

Otorgamiento y Reconocimiento de las personerías jurídicas así:

El Otorgamiento de Personería jurídica, es el consentimiento legal que efectúa el ICBF, mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Reconocimiento de Personería Jurídica, es el acto administrativo mediante el cual el ICBF le reconoce personería jurídica a una institución, cuando esta ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad o cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Excepciones:

- 1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente. Nota: Se debe verificar que las estatutos se encuentren conforme señalados en el Numeral 2 de la siguiente propuesta.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el periodo comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1996.

Por otra parte, verificadas la información Publicada en el Diario Oficial, la COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, anteriormente denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRES COMUNITARIAS DE CERTE COOTRADEMACO, tuvo su reconocimiento por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de Resolución 3709 de Noviembre 18 de 2014 y posteriormente corregida por Resolución 3723 del 19 de Noviembre de 2014.

Dirección: San Isidro calle 25 No. 2-36 Tel. 2882006 - 301 7918438
Email: fundafirme@hotmail.com
Santiago de Tolú



FUNDACION TIERRA FIRME
NUESTRA PRIORIDAD: MUJER-NIÑEZ-TERCERA EDAD

DIARIO OFICIAL
Número 51 de noviembre de 2014
Fuente: Diario oficial 21/11/2014

DIARIO OFICIAL
Número 25 de noviembre de 2014
Fuente: Diario oficial 25/11/2014



FUNDACION TIERRA FIRME
NUESTRA PRIORIDAD: MUJER-NIÑEZ-TERCERA EDAD

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al comité evaluador revise la presente observación y asigne de manera lógica el puntaje correspondiente al oferente COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA toda vez, que no agotó el documento RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, que se requiere para acreditar el criterio de TRAYECTORIA.

Atentamente,

Maria Stella Bonilla Zuniga
MARIA STELLA BONILLA ZUNIGA
C.C. N° 23.214.872 de Toba
Representante Legal Fundación Tierra Firme

Dirección: San Isidro calle 25 No. 2-36 Tel. 2882006 - 301 7918438
Email: fundafirme@hotmail.com
Santiago de Tolú

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3860

Teniendo en cuenta la observación radicada, nos permitimos manifestar que para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

(Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el periodo de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

EXCEPCIONES:

1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente. Nota: Se debe verificar que los estatutos se encuentren conforme señalados en el Numeral 2 de la siguiente pregunta.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**, no cumple con las excepciones a las que hace referencia la GUIA JURIDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERIAS JURIDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación **RESULTA** procedente, por lo tanto, se realizará los ajustes al puntaje otorgado a la entidad **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA** el cual se verá reflejado en el informe definitivo.

Radicado	3975, 3976, 3979
Interesado	FUNDACION PROMESA PAIS
NIT	823003944
Fecha Rad.	29/12/2022 17:53
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990122

OBSERVACIÓN No. 3975, 3976, 3979

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:

Diciembre 29 de 2022

Señores
ICBF

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
BETTO - Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad
Dirección nacional

Asunto: Presentación de observaciones

Respetados señores,

De manera atenta y respetuosa, se nos permite presentar observaciones en términos y solicitud de revisión, respecto a los criterios de evaluación a los oferentes habilitados para operar los contratos en el departamento en particular la invitación de la referencia, en la cual participamos.

Se sustenta nuestra petición en la restauración de nuestros derechos fundamentales de información, igualdad, debido proceso y todos aquellos derechos afines o conexos que resulten del trámite de la formulación de esta petición.

Con fundamento en los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política, nos permitimos presentar la siguiente PETICION:

- 1- teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo con respecto a las experiencias presentadas para validar la experiencia específica en el territorio pedimos muy a lugar que las certificaciones sean revisadas y evaluadas si realmente esas experiencias fueron adquiridas realmente en el lugar de la invitación que hace mención en este municipio o municipios, también verificar que estas experiencias no sean por subcontratación o en su defecto falsas.
- 2- con respecto a las evaluaciones de las trayectorias pedimos muy amablemente el derecho a la igualdad y también sean tenidos en cuenta la trayectoria otorgadas por otras entidades diferentes al icbf, cuando fueron otorgadas o exigidas las resoluciones de la personería jurídica por icbf. desde hace años ya se llevaba ejecutando programas con icbf y esos años no son tenidos en cuenta lo que resultaba inequitativo con las entidades que sus personerías son otorgadas

directamente por icbf, pedimos se reconsidere y evalúe las personerías otorgadas por otras entidades.

En tal sentido solicitamos se proceda a la revisión y subsanación respectiva en aras de restablecer el derecho que nos asiste y nos sea adjudicado el contrato de acuerdo a los criterios de selección establecidos entre otras en la resolución 4733 del 7 de octubre del 2022 la cual se modifica la resolución 7948 de 2021 modificada por la resolución 1668 de 2022 la cual establece: "CAPITULO IV CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aportes."

Atendiendo además el sustento fáctico expuesto anteriormente, es pertinente no rechazar nuestra manifestación de interés e instar al delegado contractual a seleccionar a la fundación que represento ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución que regula el proceso y si se requiere de una aclaración adicional la entidad queda atenta para lo pertinente.

Cordialmente;

REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3975, 3976, 3979

Teniendo en cuenta el punto N° 1 de la observación radicada nos permitimos manifestar que la Dirección Regional a través de su equipo evaluador realizo revisión de los soportes presentados por las EAS en las manifestaciones de interés, así mismo dentro del proceso de respuesta a las observaciones la Regional solicito a las EAS soportes que puedan determinar la veracidad de las experiencias aportadas dentro del proceso.

2. Con respecto al segundo punto para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

(Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

Por lo tanto, si existen EAS, a las que se le haya otorgado puntaje teniendo en cuenta la certificación de existencia y representación legal y no este dentro de las excepciones discriminadas en la resolución serán sujetas a que se ajuste el puntaje en el informe definitivo.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, debido que su entidad no se encuentra dentro de las excepciones.

Radicado	4355, 4356, 4358
Interesado	ANONIMO
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022 13:13
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990121, 2023-23-77990122

OBSERVACIÓN No. 4355, 4356, 4358

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:

Sincelejo, diciembre 30 de 2022

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Sucre

REFERENCIA: Derecho de petición y observaciones a informe de evaluación definitivo selección de oferentes primera infancia.

Señores comité evaluador,

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones sobre el informe de evaluación, en nuestra calidad de ciudadanos y veedores de los procesos de contratación para la atención de los niños de nuestra región, en procura de la restauración de los derechos inalienables de la infancia y con fundamento al derecho a la información, transparencia y debido proceso.

OBSERVACION. Teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo con respecto a las experiencias específicas presentada en los municipios de la invitación, pedimos muy a lugar que las certificaciones aportadas por los oferentes sean revisadas y evaluadas para constatar si realmente esas experiencias públicas y privadas fueron ejecutadas en el lugar de la sede de la invitación, también verificar que estas experiencias no sean por subcontratación o en su defecto falsas.

Con respecto a las evaluaciones de las trayectorias pedimos muy amablemente el derecho a la igualdad y también sean tenidas en cuenta la trayectoria otorgada por otras entidades diferentes al ICBF.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS. En materia administrativa, la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

"EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con los traslajos de experiencia en contratos cuya ejecución comprenda varios municipios o departamentos en un mismo periodo de tiempo, con el fin de aclarar que en dichos eventos no se considerarán como traslajo, en la medida en que la experiencia se contabiliza de manera individual por municipio para la evaluación de experiencia municipal y departamental, o departamento para la evaluación de experiencia nacional, toda vez que, de acuerdo con el criterio de experiencia territorial, se busca la selección de contratistas que cuenten con dicha experiencia en los territorios de las invitaciones.

Así mismo, es necesario incluir criterios diferenciales para la acreditación de experiencia territorial, dependiendo si es pública o privada y la fecha en la que se tendrá en cuenta la experiencia de contratos en ejecución.

Que respecto del criterio de selección **TRAYECTORIA Y SANCIONES** establecido en el numeral 2.2, la fecha a partir de la cual se tendrá en cuenta el reconocimiento de la personería jurídica será a partir del 1 de febrero de 1979, fecha de promulgación de la Ley 7 de 1979, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ANONIMO.

Sincalejejo, diciembre 30 de 2022

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Sucre

REFERENCIA: Derecho de petición y observaciones a informe de evaluación definitivo selección de oferentes primera infancia.

Señores comité evaluador,

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones sobre el informe de evaluación, en nuestra calidad de ciudadanos y veedores de los procesos de contratación para la atención de los niños de nuestra región, en procura de la restauración de los derechos inalienables de la infancia y con fundamento al derecho a la información, transparencia y debido proceso.

OBSERVACION. Teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo con respecto a las **experiencias específicas** presentada en los municipios de la invitación, pedimos muy a lugar que las certificaciones aportadas por los oferentes sean revisadas y evaluadas para constatar si realmente esas experiencias públicas y privadas fueron ejecutadas en el lugar de la sede de la invitación, también verificar que estas experiencias no sean por subcontratación o en su defecto falsas.

Con respecto a las evaluaciones de las **trayectorias** pedimos muy amablemente el derecho a la igualdad y también sean tenidas en cuenta la trayectoria otorgada por otras entidades diferentes al ICBF.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS. En materia administrativa, la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

"EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO", del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, relacionado con los traslapes de experiencia en contratos cuya ejecución comprenda varios municipios o departamentos en un mismo periodo de tiempo, con el fin de aclarar que en dichos eventos no se considerarán como traslapo, en la medida en que la experiencia se contabiliza de manera individual por municipio para la evaluación de experiencia municipal y departamental, o departamento para la evaluación de experiencia nacional, toda vez que, de acuerdo con el criterio de experiencia territorial, se busca la selección de contratistas que cuenten con dicha experiencia en los territorios de las invitaciones.

Así mismo, es necesario incluir criterios diferenciales para la acreditación de experiencia territorial, dependiendo si es pública o privada y la fecha en la que se tendrá en cuenta la experiencia de contratos en ejecución.

Que respecto del criterio de selección **TRAYECTORIA Y SANCIONES** establecido en el numeral 2.2, la fecha a partir de la cual se tendrá en cuenta el reconocimiento de la personería jurídica será a partir del 1 de febrero de 1979, fecha de promulgación de la Ley 7 de 1979, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ANONIMO.

RESPUESTA A OBSERVACION No.4355 4356, 4358

Teniendo en cuenta el punto N° 1 de la observación radicada nos permitimos manifestar que la Dirección Regional a través de su equipo evaluador realizo revisión de los soportes presentados por las EAS en las manifestaciones de interés, así mismo dentro del proceso de respuesta a las observaciones la Regional solicito a las EAS soportes que puedan determinar la veracidad de las experiencias aportadas dentro del proceso.

Así mismo en relación al punto N° 2 nos permitimos manifestar que para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

(Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el periodo de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

Radicado	4364, 4661, 4668, 4675
Interesado	FUNDACION PROMESA PAIS
NIT	823003944
Fecha Rad.	29/12/2022 17:53
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990122

OBSERVACIÓN No. 4364, 4661, 4668, 4675

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:




Montería Córdoba, 29 de diciembre 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
BETTO - Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad
Dirección Regional Córdoba

Asunto: Presentación de observaciones y
solicitud aclaración invitación 2023-23-77990122

Respetados señores,

La FUNDACIÓN PROMESA PAÍS NIT 82300944-7, se permite presentar observaciones en términos y solicitud de revisión, respecto a los criterios de evaluación a los oferentes habilitados para operar los contratos en el departamento en particular la invitación de la referencia, en la cual participamos y ocupamos el cuarto orden de elegibilidad.

Se sustenta nuestra petición en la restauración de nuestros derechos fundamentales de información, igualdad, debido proceso y todos aquellos derechos afines o conexos que resulten del trámite de la formulación de esta petición.

Con fundamento en los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política, nos permitimos presentar la siguiente PETICION:

1- A continuación nos permitimos indicar los puntajes por cada criterio de selección:

ORDEN DE ELIGIBILIDAD	ENTIDAD	TRAYECTORIA (PUNTAJE)	ENTIDAD QUE OTORGA	FECHA
1	COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	15	Cámara de Comercio	05 de febrero de 2004
2	F. TIERRA FIRME	6,82	ICBF	23 de abril de 2014
3	FUNDACION REGIONAL	6,36	Cámara de Comercio	06 de diciembre de 2006
4	F. PROMESA	6,19	Cámara de Comercio	09 de octubre de 2002

Gmail:fundacionpromesapais@gmail.com

3- Trayectoria:

Con respecto a las evaluaciones de las trayectorias pedimos muy amablemente el derecho a la igualdad, para que sea tenida en cuenta la trayectoria otorgada por otras entidades diferentes al ICBF, esto es, la que nos fue otorgada por la Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2002.

En tal sentido, la FUNDACION PROMESA PAIS, en el marco de la evaluación para escoger los operadores habilitados en el banco de oferentes No. IP – 003 – 2019, para la operación de los programas de atención integral a la primera infancia, solicita respetuosamente tener en cuenta dentro del proceso de evaluación de la selección de los oferentes el reconocimiento de la personería jurídica otorgada teniendo en cuenta que la misma fue otorgada por la Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2002, por lo tanto se encuentra dentro de la excepción 3ª señalada en el literal B. numeral 3º de la GUIA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL que son las personerías jurídicas por ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 y además está dentro de las excepciones, página 26 ítems 1.11 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF subítem 1. Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del decreto ley 2150 del 05 de diciembre de 1995, como se puede constar en los certificados y oficios emitidos por la Gobernación de Sucre.

Así mismo, la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, establece en el criterio trayectoria que: "de acuerdo al decreto La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al 1 de febrero de 1979, se calculará el periodo de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es 1 de febrero de 1979. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres".

Así las cosas, si a la Fundación Promesa País le realizan el cálculo teniendo en cuenta el reconocimiento de la personería jurídica de la Cámara de Comercio, su puntuación cambia de 6.19 a 15 puntos, nuestros otros oponentes no alcanzarían el cálculo que aparece registrado en los resultados (15), cambiando el orden de elegibilidad.

Gmail:fundacionpromesapais@gmail.com



Finalmente, la Fundación Promesa País, cuenta con rango 4 y su capacidad residual al 100% para contratar, a diferencia de la fundación que ocupó el segundo puesto de elegibilidad, la cual se encuentra en rango 5, sumado lo anterior la fundación Promesa País que represento registra el más alto puntaje entre los oferentes participantes en la categoría de desempeño IDEAS, solicitamos respetuosamente volver a revisar todos los criterios antes mencionados para constatar que efectivamente se cumpla con tales criterios y se elija a la Fundación Promesa País entidad más competente para prestar el servicio.

Es la entidad con más experiencia territorial y conoce las particularidades de la zona y el departamento, pues actualmente se encuentra operando estas unidades de servicio, manteniendo las condiciones de calidad, fortaleciendo el enfoque diferencial.

PETICION: En tal sentido, solicitamos se proceda a la revisión del criterio trayectoria y se nos evalúe con base en el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por la Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2002 y se proceda a la subsanación respectiva en aras de restablecer el derecho que nos asiste y nos sea adjudicado el contrato de acuerdo a los criterios de selección establecidos entre otras en la resolución 4733 del 7 de octubre del 2022 la cual se modifica la resolución 7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022 la cual establece: "CAPITULO IV CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aportes."

Ateniendo además el sustento fáctico expuesto anteriormente, es pertinente no rechazar nuestra manifestación de interés e instar al delegado contractual a seleccionar a la fundación que represento ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución que regula el proceso y si se requiere de una aclaración adicional la entidad queda atenta para lo pertinente.

Cordialmente,



YEIMY JOHANA ACEVEDO QUEZADA
C.C 1.102.230.463 de San Benito abad
Representante Legal

Gmail: fundacionpromesapais@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4364, 4661, 4668, 4675

Teniendo en cuenta la observación radicada nos permitimos manifestar que para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

(Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el periodo de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



GOBIERNO DE COLOMBIA

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, debido que su entidad no se encuentra dentro de las excepciones por lo tanto la personería jurídica que se tuvo en cuenta fue la resolución No. 0154 de 5 de febrero de 2015.

PÚBLICA

Radicado	3860
Interesado	FUNDACION TIERRA FIRME
NIT	823003933
Fecha Rad.	29/12/2022 13:22
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990122

OBSERVACIÓN No. 3860

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:



FUNDACION TIERRA FIRME
NIT.00823003933-6
NUESTRA PRIORIDAD: MUJER-NIÑEZ-TERCERA EDAD

Santiago de Tolú, Diciembre 29 de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CORDOBA
Montería,

Ref. Invitación a manifestar interés: 2023-23-77990122
Asunto: Solicitud de aclaración y renegociación de puntaje oferente **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**

Yo **MARIA STELLA BONILLA ZUÑIGA**, natural y residente del Municipio de Tolú, Departamento de Sucre, identificado como aparece al pie de mi firma y en calidad de Representante legal de la **FUNDACION TIERRA FIRME**, con NIT 823.003.933-6, en relación al informe de evaluación definitivo y publicación del oferente adjudicado **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**, con nit. 812007839-1, manifiesto con preocupación la inobservancia de parte del comité evaluador en relación a la asignación del puntaje referente a la trayectoria. Las reglas de evaluación de este ítem son claras tal y como se detallan en la Resolución n° 4733 del 07 de octubre de 2022:

(Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este oficio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1970, dando se establece que "el ICBF podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1879 con Instituciones de Unidad Pública o "Entes de economía solidaria moral y técnica, dando preferencia a los más antiguos y que hayan sobrevivido por méritos y otros administrativos".

Este oficio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Promoción del Sistema Público de Bienestar Familiar, que permite ser válidos las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

Fuente: Resolución n° 4733 del 07 de octubre de 2022

El oferente **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA** no aportó el documento de reconocimiento de personería jurídica tal y como lo demandó la entidad en el actual proceso de selección y aporta el documento Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería.

Dirección: San Isidro calle 25 No. 2-36 Tel. 2882006 – 301 7918438
Email: fundafirme@hotmail.com
Santiago de Tolú



FUNDACION TIERRA FIRME
NIT.00823003933-6
NUESTRA PRIORIDAD: MUJER-NIÑEZ-TERCERA EDAD



El comité Evaluador validó la trayectoria de este oferente teniendo en cuenta el documento aportado y no observó las reglas para asignación de puntajes en este ítem.

Cabe Resaltar que la precitada Resolución establece que serán válidas las personerías jurídicas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

Al revisar el documento denominado "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" observamos que la **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA** no aplica a las excepciones citadas en el documento debido a que su inscripción en la cámara de comercio fue el 05 de febrero de 2004.

Dirección: San Isidro calle 25 No. 2-36 Tel. 2882006 – 301 7918438
Email: fundafirme@hotmail.com
Santiago de Tolú

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3860

Teniendo en cuenta la observación radicada, nos permitimos manifestar que para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

(Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el periodo de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

Excepciones:

- 1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente. Nota: Se debe verificar que los estatutos se encuentren conforme señalados en el Numeral 2 de la siguiente pregunta.**
- 2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.**
- 3. Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.**

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**, no cumple con las excepciones a las que hace referencia la GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, se le tendrá en cuenta la personería jurídica otorgada por el ICBF, resolución N° 3723 del 19 de noviembre de 2014.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación **RESULTA** procedente, por lo tanto, se realizará los ajustes al puntaje otorgado a la entidad **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA** el cual se verá reflejado en el informe definitivo.

Radicado	3964, 3966, 3967, 3969
Interesado	ANA MATILDE ARTEAGA
NIT	
Fecha Rad.	29/12/2022 17:53
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990120

OBSERVACIÓN No. 3964, 3966, 3967, 3969

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:

<p>Diciembre 29 de 2022</p> <p>Señores ICBF</p> <p>Señores: <i>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</i> BETTO - <i>Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad</i> Dirección nacional</p> <p>Asunto: Presentación de observaciones</p> <p>Respetados señores,</p> <p>De manera atenta y respetuosa, se nos permite presentar observaciones en términos y solicitud de revisión, respecto a los criterios de evaluación a los oferentes habilitados para operar los contratos en el departamento en particular la invitación de la referencia, en la cual participamos.</p> <p>Se sustenta nuestra petición en la restauración de nuestros derechos fundamentales de información, igualdad, debido proceso y todos aquellos derechos afines o conexos que resulten del trámite de la formulación de esta petición.</p> <p>Con fundamento en los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política, nos permitimos presentar la siguiente PETICION:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo con respecto a las experiencias presentadas para validar la experiencia específica en el territorio pedimos muy a lugar que las certificaciones sean revisadas y evaluadas; si realmente esas experiencias fueron adquiridas realmente en el lugar de la invitación que hace mención en este municipio o municipios, también verificar que estas experiencias no sean por subcontratación o en su defecto falsas. 2- con respecto a las evaluaciones de las trayectorias pedimos muy amablemente el derecho a la igualdad y también sean tenidas en cuenta la trayectoria otorgadas por otras entidades diferentes al icbf, cuando fueron otorgadas o exigidas las resoluciones de la personería jurídica por icbf. desde hace años ya se llevaba ejecutando programas con icbf y esos años no son tenidos en cuenta lo que resulta inequitativo con las entidades que sus personerías son otorgadas 	<p>directamente por icbf, pedimos se reconsidere y evalúe las personerías otorgadas por otras entidades.</p> <p>En tal sentido solicitamos se proceda a la revisión y subsanación respectiva en aras de restablecer el derecho que nos asiste y nos sea adjudicado el contrato de acuerdo a los criterios de selección establecidos entre otras en la resolución 4733 del 7 de octubre del 2022 la cual se modifica la resolución 7948 de 2021 modificada por la resolución 1686 de 2022 la cual establece: "CAPITULO IV CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aportes."</p> <p>Atendiendo además el sustento fáctico expuesto anteriormente, es pertinente no rechazar nuestra manifestación de interés e instar al delegado contractual a seleccionar a la fundación que represento ya que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución que regula el proceso y si se requiere de una aclaración adicional la entidad queda atenta para lo pertinente.</p> <p>Cordialmente:</p> <p>ANA MATILDE ARTEAGA REPRESENTANTE LEGAL</p>
--	--

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3964, 3966, 3967, 3969

Teniendo en cuenta el punto N° 1 de la observación radicada nos permitimos manifestar que la Dirección Regional a través de su equipo evaluador realizo revisión de los soportes presentados por las EAS en las manifestaciones de interés, así mismo dentro del proceso de respuesta a las observaciones la Regional solicito a las EAS soportes que puedan determinar la veracidad de las experiencias aportadas dentro del proceso.

2. Con respecto al segundo punto para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

(Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el periodo de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

Por lo tanto, si existen EAS, a las que se le haya otorgado puntaje teniendo en cuenta la certificación de existencia y representación legal y no esté dentro de las excepciones discriminadas en la resolución serán sujetas a que se ajuste el puntaje en el informe definitivo.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, debido que su entidad no se encuentra dentro de las excepciones.

Radicado	4353, 4433, 4434, 4435
Interesado	ANONIMO
NIT	N/A
Fecha Rad.	30/12/2022 13:06
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990119

OBSERVACIÓN No. 4353,4433, 4434, 4435

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:

PANTALLAZO



RESPUESTA A OBSERVACION No. 4353,4433, 4434, 4435

Teniendo en cuenta la observación radicada, nos permitimos manifestar que para otorgar puntaje por trayectoria se debe cumplir con lo expuesto en la resolución 4733 de 2022 que reza textualmente:

(Trayectoria (15 puntos))

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la "GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

Excepciones:

1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente. Nota: Se debe verificar que los estatutos se encuentren conforme señalados en el Numeral 2 de la siguiente pregunta.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**, no cumple con las excepciones a las que hace referencia la GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación **RESULTA** procedente, por lo tanto, se realizará los ajustes al puntaje otorgado a la entidad **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA** el cual se verá reflejado en el informe definitivo.

Radicado	3965
Interesado	CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA
NIT	812005406
Fecha Rad.	30/12/2022 17:33
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990118

OBSERVACIÓN No. 3965

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:



Montería, diciembre 29 de 2022

señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia

Cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos manifestarle al comité evaluador la siguiente observación.

1. Que en la invitación 2023-23-77990118, la experiencia territorial aportada no fue evaluada, teniendo que el comité evaluador pondero el valor de 0 puntos a CORAMIT, motivo por el cual solicitamos al comité evaluador de manera respetuosa revisar nuevamente este criterio de evaluación, y determinar la máxima ponderación a la **CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA** por las experiencias territoriales con las que cuenta la empresa y las cuales se publicaron en la plataforma.

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRANSICIÓN (PUNTAJE)	2.3 DAPCIONES (PUNTAJE)	2.1 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
05	15	10	10	40
35	4.13368135	10	1.33333333	62.467967
0	3.97281491	10	10	43.9728149
35	4.13368135	10	10	69.1336814
0	1.92920715	10	1.83333333	39.3688111



INVITACION PÚBLICA No 2023-23-77990118

Documentación cargada a la invitación pública No 2023-23-77990118
Entidad o Razón Social: CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA
Región:

Sección	Nombre del documento	Visualizar
Trayectoria	750514c1-02ae-4124-a403-35647b654871.pdf	
Talento Humano	3d7f65-06ec-8351-bbba-d8d733c793a7.pdf	
Desarrollo		
Infraestructura	4e09bd4-430e-4333-b748-ba45c3ae01.pdf	

EXPERIENCIAS

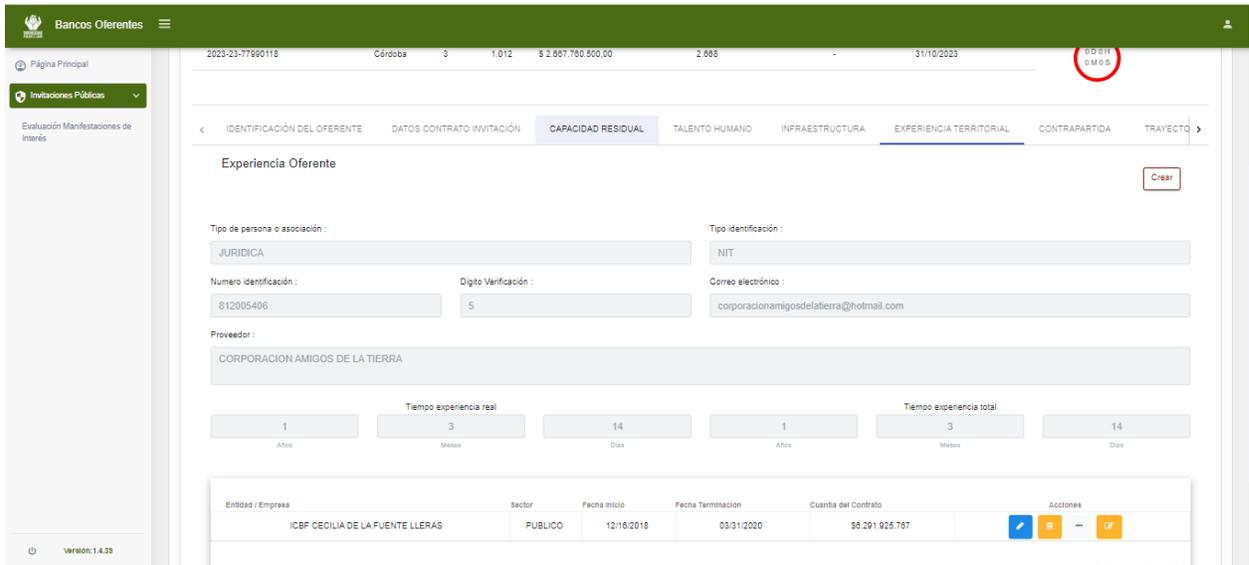
Sección	Nombre del documento	Visualizar
Experiencia	139b337a-55a3-c0b-aaa-6442d50253.pdf	

En aras de fomentar la transparencia en los procesos contractuales y dar lugar a la pluralidad de los oferentes, solicitamos a la entidad acoger nuestra observación para que se tenga en cuenta nuestros criterios presentados a la oferta, el cual cumplimos en cada uno de ellos.

Juan Jose Coronado Turian
CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA
812.005.406-5
JUAN JOSE CORONADO TURIAN
Representante Legal
C.C. 6.886.054
Montería – Córdoba

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3965

Teniendo en cuenta la observación radicada, nos permitimos manifestar que efectivamente la entidad cargo en la plataforma 1 contrato ejecutado con el ICBF:



The screenshot shows a web application interface for 'Bancos Oferentes'. The main content area is titled 'Experiencia Oferente' and contains a form with the following fields:

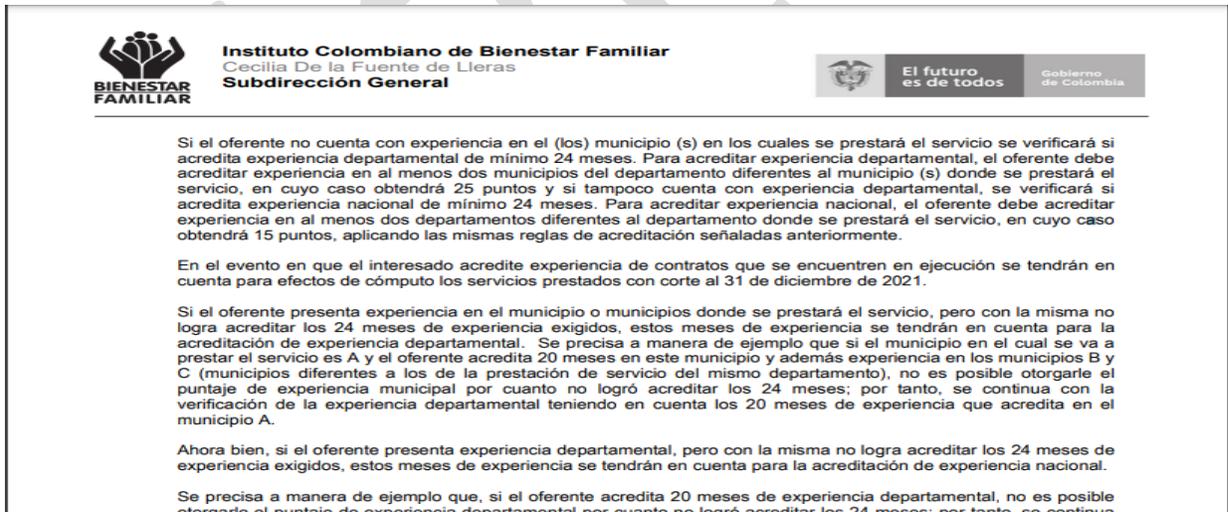
- Tipo de persona o asociación: JURIDICA
- Tipo identificación: NIT
- Numero identificación: 812005406
- Digito Verificación: 5
- Correo electrónico: corporacionamigosdelatierra@hotmail.com
- Proveedor: CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA

Below the form, there are two sections for 'Tiempo experiencia real' and 'Tiempo experiencia total', each with input fields for 'Años', 'Meses', and 'Días'. The 'Tiempo experiencia real' section has values: 1 Año, 3 Meses, 14 Días. The 'Tiempo experiencia total' section has values: 1 Año, 3 Meses, 14 Días.

At the bottom, there is a table with the following data:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha inicio	Fecha Terminación	Cuanta del Contrato	Acciones
ICBF CECILIA DE LA FUENTE LLERAS	PUBLICO	12/10/2018	03/31/2020	\$8.291.925.787	[Iconos de acción]

Acreditando un tiempo de ejecución de 1 año 3 meses y 14 días lo cual no cumple con lo estipulado en la resolución 4733 de 2022, donde se exige un mínimo de 24 meses de experiencia para otorgarle los 45 puntos de la territorialidad.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación **NO RESULTA** procedente, por lo tanto se mantendrá el puntaje establecido en el informe publicado.

Radicado	5496, 5497, 5499, 5501, 5502
Interesado	ISABEL CRISTINA CARO AGUIRRE
NIT	806013684-8
Fecha Rad.	30/12/2022 20:20
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990118

OBSERVACIÓN No. 5496, 5497, 5499, 5501, 5502

Teniendo en cuenta la observación radicada y que se visualiza en la imagen adjunta:

Montería, 30 de diciembre de 2022

Señores,
ICBF SEDE NACIONAL
Ciudad de Bogotá

ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de interés. N.º 2023-23-77990118.

Yo **ISABEL CRISTINA CARO AGUIRRE**, Representante legal de la **ASOCIACIÓN BIOPROMOTORA DE COLOMBIA ASBIOCOL**, con NIT: **806013684-8** dentro de mis facultades legales y dentro del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023, me permito realizar las siguientes observaciones.

- BETTO realizó la evaluación de los criterios de verificación y de selección, conforme lo establecido en las Resoluciones 5743 de 2020 y sus modificaciones. La invitación No N.º 2023-23-77990118, para la Regional Córdoba.

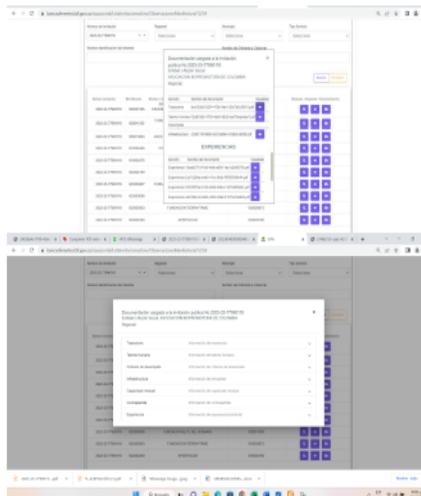
Manifesté que luego de realizar la revisión del informe preliminar, la **ASOCIACIÓN BIOPROMOTORA DE COLOMBIA ASBIOCOL**, lo que configura una inconsistencia en la emisión del resultado por los siguientes motivos.

El día 1 de noviembre del 2022, la entidad realizó Entosamente el cargue de los documentos en la plataforma, es importante precisar que dicha plataforma NO permitía finalizar el proceso sin cargar todos los criterios como indicaba la plataforma.

Importante decir que en dicho informe NO arrojé a nuestra calificación en los siguientes criterios.

1.EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

Para el caso de la experiencia territorial, la entidad cargo los documentos en la plataforma del Banco Nacional de Oferente ENOPI, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Sirvase tener en cuenta que en el informe preliminar de la invitación N.º 2023-23-77990118, no requirió proceso de subsanación.

Firma
Nombre completo: Isabel Cristina Caro Aguirre
Dirección comercial: Cra 11 N 22B 25
Teléfono y Fax: 300 7715247
Domicilio Legal: Cra 11 N 22B 25
Correo electrónico: iccaroa@hotmail.com

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5496, 5497, 5499, 5501, 5502

Teniendo en cuenta la observación radicada, nos permitimos manifestar que efectivamente la entidad cargo en la plataforma 7 soportes de contratos, de los cuales 2 se ejecutaron con el CABILDO MENOR INDIGENA CHINU

URBANO, los cuales no fueron tenidos en cuenta por no cumplir con lo estipulado en la IP 003 del 2019, resolución 7946 de 2021 y 4733 de 2022 las cuales rezan textualmente:

en los documentos soporte:

ADICIONALMENTE, PARA AQUELLOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP (INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2021), SE EXIGE QUE LOS CONTRATOS QUE CERTIFICAN LA EXPERIENCIA SE ENCUENTREN REPORTADOS EN DICHO DOCUMENTO, VERIFICADOS POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO Y LA INFORMACIÓN DE ESTOS EN FIRME A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL TRASLADO DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, según el cronograma.

En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.

PARÁGRFO TERCERO: Para acreditar la experiencia exigida la entidad proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

Así mismo cargo 5 certificaciones con el ICBF de las cuales 2 se ejecutaron en el Municipio de Chinu:

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Sector : PUBLICO	Número del contrato: 23-0169-2022
Fecha de Inicio : 06/22/2022	Fecha de terminación : 10/31/2022	Objeto del Contrato : PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA
Experiencia total en meses : 4,3	Cuantía del Contrato : \$1.455.256.245	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Córdoba Municipio: Chinú
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento : 0a3168a4-8571-4edd-9685-66da5b9e42a.pdf
Registrado por: ASBIOCOL2016@GMAIL.COM	Fecha registro : 10/25/2022 00:00:00	Descripción :

Cerrar

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Sector : PUBLICO	Número del contrato: 23-0071-2021
Fecha de Inicio : 02/19/2021	Fecha de terminación : 05/31/2022	Objeto del Contrato : PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA
Experiencia total en meses : 15,31	Cuantía del Contrato : \$4.015.834.412	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Córdoba Municipio: Chinú
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento : c06e439b-66d9-4165-39e8-c91218fbee2.pdf
Registrado por: ASBIOCOL2016@GMAIL.COM	Fecha registro : 10/25/2022 00:00:00	Descripción :

Cerrar

Acreditando un tiempo de ejecución de 19.61 meses lo cual no cumple con lo estipulado en la resolución 4733 de 2022, donde se exige un mínimo de 24 meses de experiencia para otorgarle los 45 puntos de la territorialidad.

De igual manera anexa 3 certificaciones ejecutadas en el Departamento de sucre en los Municipios de Corozal, Morroa y Sucre, lo cual no cumple para otorgarle experiencia nacional tal como reza en la resolución 7946 de 2021:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación **NO RESULTA** procedente, por lo tanto se mantendrá el puntaje establecido en el informe publicado.

Radicado	3963
Interesado	CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA
NIT	812005406
Fecha Rad.	30/12/2022 23:19
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990117

OBSERVACIÓN No. 3963

Teniendo en cuenta la observación recibida como se visualiza en la imagen adjunta



Montería, diciembre 29 de 2022

señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia

Cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos manifestarle al comité evaluador la siguiente observación.

1. Que en la invitación **2023-23-77990117**, la experiencia territorial aportada no fue evaluada, teniendo que el comité evaluador pondero el valor de 0 puntos a CORAMIT, motivo por el cual solicitamos al comité evaluador de manera respetuosa revisar nuevamente este criterio de evaluación, y determinar la máxima ponderación a la **CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA** por las experiencias territoriales con las que cuenta la empresa y las cuales se publicaron en la plataforma.

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	7.54892042	30	10	92.54892048
25	4.52786507	20	3.33333333	42.86119807
25	5.843756107	30	4.16666667	65.81942277
0	15	30	10	55
0	3.627413038	20	5.83333333	39.4684717



INVITACION PÚBLICA No 2023-23-77990117

Documentación cargada a la invitación pública No 2023-23-77990117

Entidad o Razón Social: CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA

Regional:

Sección	Nombre del documento	Visualizar
Trayectoria	7455568-6911-4173-3751-440957756e.pdf	
Tarjetas Honorario	495990-6328-4762-3923-1a67f56ca4e5.pdf	
Desempeño	093a36b-0060-4888-8613-a5254e3306e1.pdf	
Infraestructura	03a3a36b-0060-4888-8613-a5254e3306e1.pdf	

EXPERIENCIAS

Sección	Nombre del documento	Visualizar
Experiencia	1.63023a0d-5a6b-46e1-430a-2b3a6749347.pdf	

En aras de fomentar la transparencia en los procesos contractuales y dar lugar a la pluralidad de los oferentes, solicitamos a la entidad acoger nuestra observación para que se tenga en cuenta nuestros criterios presentados a la oferta, el cual cumplimos en cada uno de ellos.

**EXPERIENCIA TERRITORIAL
2023-23-77990117**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico



CONTRATO DE APORTE No. 23/2018/391 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CORDOBA Y LA CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA.

Entre los suscritos, GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.159.208, en su calidad de Directora (e) de la Regional Córdoba del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, encargada mediante Resolución 11465 del 28 de Octubre del 2016, debidamente posesionada mediante acta No. 000185 del 4 de Noviembre del 2016, delegado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación Vigente actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 599.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1958, y legitimado para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra, JUAN JOSE CORONADO TURRAN, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.885.054, en su calidad representante legal de LA CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 812005406-5 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO quien en adelante se denominará la SAS, con legitimidad jurídica reconocida mediante Resolución No. 0050 del 22 de enero de 2016 emanada por ICBF Regional Córdoba, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto promover y fortalecer la mejoría y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos, y en este marco, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.
- Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.437.2.5 señala: /... el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el

<p>República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Córdoba Grupo Jurídico</p> <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p> <p>TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECCOP.</p> <p>TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia 2. Manual Operativo de las Modalidades Institucional, Comunitaria y Familiar, sus guías y anexos. 3. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. 4. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 5. Anexo técnico de calidad del sistema de información. 6. Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y el 115-116 formato de seguimiento compras locales. 8. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 9. En general toda la normatividad que regula el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. PARAGRAFO. Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modo de operación por procesos https://www.icbf.gov.co/registro/sistema-integrado-operacion-procesos.</p> <p>TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en Sahagún y Chiriquí, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Montería, acorde al siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>NÚMERO DE HOGARES Tradicional familiar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sahagún</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>Chiriquí</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>162</td> </tr> </tbody> </table> <p>TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECCOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co</p> <p>Se suscribe en Montería a los 16 DIC 2018</p>	MUNICIPIO	NÚMERO DE HOGARES Tradicional familiar	Sahagún	112	Chiriquí	50	TOTAL	162	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Córdoba Grupo Jurídico Pública</p> <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p> <p>EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CORDOBA</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA:</p> <table border="1"> <tr> <td>NÚMERO DEL CONTRATO</td> <td>23003912018</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</td> <td>CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</td> <td>812005406</td> </tr> <tr> <td>OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO</td> <td>PRESTAR EL SERVICIO DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONAL COMUNITARIO DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.</td> </tr> <tr> <td>ALCANCE DEL OBJETO CONTRATO/CONVENIO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> <td>Día: 16 Mes: 12 Año: 2018</td> </tr> <tr> <td>APROBACIÓN DE LA GARANTÍA</td> <td>Día: 29 Mes: 2 Año: 2020</td> </tr> <tr> <td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td> <td>\$3.662.833.440,00</td> </tr> <tr> <td>PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN</td> <td>0 Año(s) 11 Mes(es) 15 Día(s)</td> </tr> <tr> <td>ADICIÓN (ES)</td> <td>SI X NO Número de adiciones 5</td> </tr> </table>	NÚMERO DEL CONTRATO	23003912018	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	812005406	OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	PRESTAR EL SERVICIO DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONAL COMUNITARIO DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	ALCANCE DEL OBJETO CONTRATO/CONVENIO	NO APLICA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 16 Mes: 12 Año: 2018	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Día: 29 Mes: 2 Año: 2020	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$3.662.833.440,00	PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	0 Año(s) 11 Mes(es) 15 Día(s)	ADICIÓN (ES)	SI X NO Número de adiciones 5
MUNICIPIO	NÚMERO DE HOGARES Tradicional familiar																												
Sahagún	112																												
Chiriquí	50																												
TOTAL	162																												
NÚMERO DEL CONTRATO	23003912018																												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA																												
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	812005406																												
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	PRESTAR EL SERVICIO DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONAL COMUNITARIO DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.																												
ALCANCE DEL OBJETO CONTRATO/CONVENIO	NO APLICA																												
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 16 Mes: 12 Año: 2018																												
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Día: 29 Mes: 2 Año: 2020																												
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$3.662.833.440,00																												
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	0 Año(s) 11 Mes(es) 15 Día(s)																												
ADICIÓN (ES)	SI X NO Número de adiciones 5																												

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3963

Teniendo en cuenta la observación radicada nos permitimos manifestar que la experiencia aportada si se tuvo en cuenta, pero el tiempo de ejecución de la experiencia no cumple con lo establecido en la resolución 4733 de 2022 que debe ser mínimo de 24 meses, se anexa pantallazo de la plataforma donde se evidencia que la experiencia aportada acredita 1 año, 3 meses y 14 días.

Bancos Oferentes

Experiencia Oferente

Tipo de persona o asociación: JURIDICA

Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 812005406

Digito Verificación: 5

Correo electrónico: corporacionamigosdelatierra@hotmail.com

Proveedor: CORPORACION AMIGOS DE LA TIERRA

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total		
1	3	14	1	3	14
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS	PUBLICO	12/16/2018	03/31/2020	\$0.201.925.707	[Iconos de acción]

Items por página: 10 | 1 de 1



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



GOBIERNO DE COLOMBIA

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

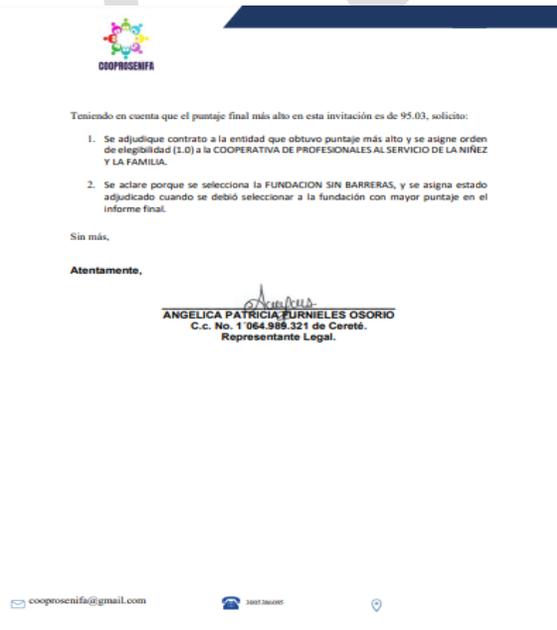
No siendo más.

PÚBLICA

Radicado	4151
Interesado	COOPROSENIFA
NIT	812007839
Fecha Rad.	30/12/2022 23:19
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990122

OBSERVACIÓN No. 4151

Teniendo en cuenta la observación recibida como se visualiza en la imagen adjunta



RESPUESTA A OBSERVACION No. 3963

Teniendo en cuenta la observación presentada me permito informar que la FUNDACION SIN BARRERA, a pesar de tener menor puntaje se encuentra habilitada en el rango 3 en el BNOPI, y el rango de la invitación es rango 3 por lo tanto se aplica lo estipulado en la resolución 7946 de 2021,



El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

No siendo más.

PUBLICO

Radicado	5092
Interesado	HERNAN RAFAEL FERNANDEZ MONTES
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022 23:19
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990121

OBSERVACIÓN No. 5092

Teniendo en cuenta la observación recibida como se visualiza en la imagen adjunta

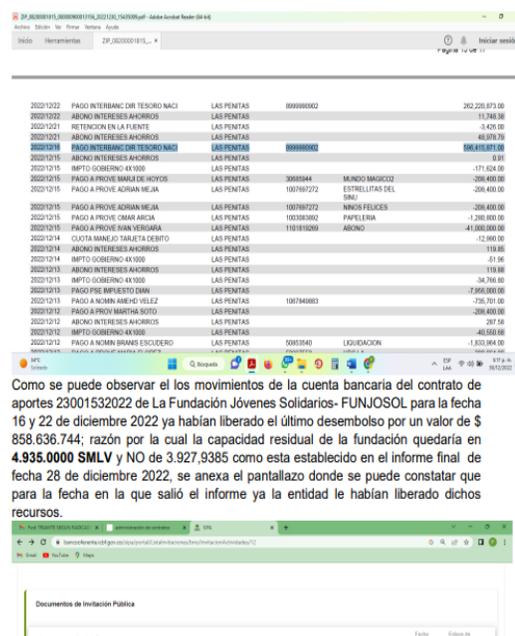
Cerete Córdoba, 30 de Diciembre del 2022

Señores,
ICBF
E.L.C

Asunto. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia **SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023 ML 2022_3 INVITACION 2023-23-77990121**

Por medio de la presente yo, **HERNAN RAFAEL FERNANDEZ MONTES**, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION JOVENES SOLIDARIOS-FUNJOSOL**, identificada con NIT900013156-1, tal y cual lo manifiesta la cámara de comercio, solicito al **INTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**. **Se procede en aras de garantizar el principio de debido proceso de selección objetiva y transparencia**

Con el propósito de efectuar el debido proceso de la invitación **INVITACION 2023-23-77990121** se solicita verificar la Capacidad residual de La Fundación Jóvenes solidarios, ya que como se muestra en el siguiente pantallazo hay una discrepancia con la realidad, debido a que no se tiene la capacidad que manifestaron en el informe, sino que se cuenta con toda la capacidad de rango 3, es decir de 4.935.000 SMLV porque los recursos del ultimo desembolso fueron girados antes de salir el informe final.



RESPUESTA A OBSERVACION No. 5092

Teniendo en cuenta la observación presentada me permito informar que, este equipo evaluador no tiene la capacidad de corregir la capacidad residual de la entidad, dicho ajuste si es necesario se vera reflejado en el informe final de evaluación que se publiquen posteriormente.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

No siendo más.

Radicado	5270
Interesado	
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022 23:19
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	

OBSERVACIÓN No. 5270

Teniendo en cuenta la observación recibida como se visualiza en la imagen adjunta

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5270

Teniendo en cuenta la observación presentada me permito informar que, no se le puede dar respuesta por que a pesar de tener un numero de radicación el archivo adjuntado esta en blanco

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

No siendo más.

Radicado	5280
Interesado	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO SECTOR 2
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022 23:19
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990116

OBSERVACIÓN No. 5280

Teniendo en cuenta la observación recibida como se visualiza en la imagen adjunta

<p>Señores.</p> <p>ICBF SEDE NACIONAL</p> <p>E.L.C</p> <p>ASUNTO: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de interés. N.º 2023-23-77990116.</p> <p>Yo SIRLE ISABEL LLORENTE LOPEZ, representante legal de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO SECTOR 2, dentro de mis facultades legales y dentro del del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023, me permito realizar las siguientes observaciones.</p> <p>OBSERVACIÓN INVITACIÓN</p> <p>BETTO realizó la evaluación de los criterios de verificación y de selección, conforme lo establecido en las Resoluciones 5743 de 2020 y sus modificaciones. La invitación N.º 2023-23- 77990116. para la Regional Córdoba:</p> <p>Manifestó que luego de realizar la revisión del informe preliminar, la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO SECTOR 2, lo que configura una inconsistencia en la emisión del resultado por los siguientes motivos.</p>	<p>El día 1 de noviembre del 2022, la entidad realizo con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma NO permitia radicar sin cargar todos los criterios como indicaba.</p> <p>Importante decir que en dicho informe NO arrojó a nuestra calificación en los siguientes criterios.</p> <p>1.Talento humano</p> <p>Para el caso de TALENTO HUMANO, teniendo en consideración que el día 15 de diciembre el informe de subsanaciones, arrojó que no CUMPLIAMOS en dicho criterio, ya que el nombre del representante legal no coincidía con la información registrada en el BNOPI</p>  <p>Para el caso de la SANCIONES, teniendo en consideración que el día 01 de noviembre del 2022, la entidad realizo con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma NO permitia radicar sin cargar todos los criterios. Y como entidad NO tenemos sanciones y en otras ofertas fuimos calificados con el máximo (30 puntos)</p> <p>Para el caso de la CONTRAPARTIDA, como entidad presentamos un adicional de 10%</p> <p>Para mayor veracidad se anexa pantallazo extraído de la plataforma Banco Nacional de Oferente de Primera Infancia.</p>
---	--

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5280

Teniendo en cuenta la observación presentada me permito informar que, a la entidad se le realizo la verificación y calificación en los criterios de evaluación a los cual cumplía como se detalla en el informe de evaluación definitivo, además se le aclara que en el criterio de experiencia se calificó como no cumple por que los objetos de las experiencias adjuntadas no cumplían con lo estipulado en la resolución 7946 de 2021 y 4733 de 2022.



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA
Córdoba	Montelíbano	2023-23-77960116	812000159	Asociación de usuarios del programa hogares comunitarios de bienestar del barrio mogambo sector 2	Singular	3	4.935.000		Cumple	Cumple

1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 SANCCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACIÓN	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Apoy. N
Cumple	Buena - 88	0	15	30	10	55	0	No seleccionado	3	Asignado	N

Bancos Oferentes

Experiencia Oferente

Tipo de persona o asociación: JURIDICA

Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 812000159

Digito Verificación: 8

Correo electrónico: sirillorete@gmail.com

Proveedor: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO SECTOR 2

Tiempo experiencia real: 2 Años, 7 Meses, 23 Días
 Tiempo experiencia total: 2 Años, 7 Meses, 23 Días

Entidad / Empresa	sector	Fecha inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTELIBANO	PRIVADO	03/07/2014	01/15/2015	\$230.540.000	[Iconos]
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTELIBANO	PRIVADO	04/17/2013	12/28/2013	\$201.411.200	[Iconos]
COLEGIO JESUS DE NAZARETH	PRIVADO	01/16/2016	02/20/2017	\$20.160.000	[Iconos]

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

No siendo más.

Radicado	5426, 5443
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES DE USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS
NIT	
Fecha Rad.	30/12/2022 23:19
Regional	Córdoba
Medio	Plataforma SIPA,
Invitación No.	2023-23-77990117

OBSERVACIÓN No. 5426

Teniendo en cuenta la observación recibida como se visualiza en la imagen adjunta

Montería, 30 de diciembre de 2022

Señores,
ICBF SEDE NACIONAL
Bogotá

REFERENCIA: Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023 en referencia a la Manifestación de interés, N.º 2023-23-77990117.

Yo **AMAURY ENRIQUE LLORENTE URANGO**, identificado con Cédula N. 1.065.378.593 Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS**, con Nit: **812.000.106-8** dentro de mis facultades legales y dentro del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2023, me permito realizar las siguientes observaciones.

- BETTO realizó la evaluación de los criterios de verificación y de selección, conforme lo establecido en las Resoluciones 5743 de 2020 y sus modificaciones. La invitación No 2023-23-77990117, para la Regional Córdoba.

Manifestó que luego de realizar la revisión del informe preliminar, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO, LAS LLAMAS Y OTROS**, lo que configura una inconsistencia en la emisión del resultado por los siguientes motivos.

El día 1 de noviembre del 2022, la entidad realizó con éxito el cargue de los documentos en la plataforma; es importante precisar que dicha plataforma NO permitía radicar sin cargar todos los criterios como indicaba.
Importante decir que en dicho informe NO arrojó a nuestra calificación en los siguientes criterios.

1.EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

Para el caso de la experiencia territorial, la asociación cargo los documentos en la plataforma del BNOPI según la invitación manifestada, tal como se evidencia en la siguiente imagen:




RESPUESTA A OBSERVACION No. 5426

Teniendo en cuenta la observación presentada me permito informar que, a la entidad se le realizó la verificación y calificación en los criterios de evaluación a los cual cumplía como se detalla en el informe de evaluación definitivo, además se le aclara que en el criterio de experiencia se calificó como no cumple por que los objetos de las experiencias adjuntadas no cumplían con lo estipulado en la resolución 7946 de 2021 y 4733 de 2022.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

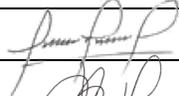
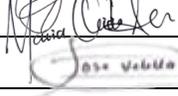
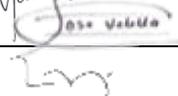
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1
2023-23-77990117	812000106	Centro, las tamas y otros fami momil	Singular	3	4.935.0000		Cumple	Cumple	Cumple	
1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
Cumple	Buena - 89	0	15	30	10	55	0	No seleccionado	3	Asignado

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que su observación no resulta procedente, por lo que se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

No siendo más.

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Victor Mendez Ruiz	
Carmelo Perez Salcedo	
Maria Virginia Oviedo	
José Alberto Velilla Castro	
Blanca Mireya Cuervo Real	
Johanna Osorio Abril	